

BOLETIN OFICIAL



DEL ESTADO

Administración y venta de ejemplares: Trafalgar, 25. MADRID. Teléfono 24 24 24

Ejemplar, 1,00 peseta. Anusado, 2,00 pesetas. Suscripción. Trimestre, 65 pesetas

Año XV

Domingo 7 de mayo de 1950

Num. 127

SUMARIO

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Orden de 27 de abril de 1950 por la que se nombra a don Felipe Danczal Calero, Oficial Administrativo del Cuerpo de Aduanas, para ocupar una vacante en la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos ... 1998

Orden de 1 de mayo de 1950 por la que se confirma en la Escala Superior de Tasas a don Juan de la Fuente Núñez. ... 1998

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

Orden de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que pertenece a la antigua «Sociedad Alemana de Instrucción de Las Palmas de Gran Canaria» ... 1998

Orden de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que pertenece a la antigua «Asociación del Colegio Alemán de Madrid» sita en Fortuny, 15 ... 1999

Orden de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que pertenece a la antigua «Asociación para el fomento del Colegio Alemán» de Santa Cruz de Tenerife ... 1999

Orden de 28 de abril de 1950 por la que se adjudica la finca que pertenece a la antigua «Asociación del Colegio Alemán de Vigo» ... 1999

Orden de 28 de abril de 1950 por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Asociación del Colegio Alemán» de Madrid, sita en Rafael Calvo, 18 ... 2000

MINISTERIO DEL EJERCITO

Orden de 14 de abril de 1950 por la que se conceden los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrigendos de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón) que se citan ... 2000

Orden de 17 de abril de 1950 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Basilio Sáez Hernández ... 2000

Orden de 18 de abril de 1950 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Artillería don Domingo de Guzman de I'Hôtelier de Fallois y Agramonte ... 2000

Ordenes de 20 y 24 de abril de 1950 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico a las señoras que se indican. ... 2000

Orden de 21 de abril de 1950 por la que se destina a la Plana Mayor del 2º Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Joaquín Martí Brughes ... 2001

MINISTERIO DEL AIRE

Orden de 29 de abril de 1950 por la que se otorga a don Juan Prieto Molina indulto de la pena que se cita ... 2001

MINISTERIO DE HACIENDA

Orden de 31 de marzo de 1950 por la que se convoca a oposiciones para cubrir 26 plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas ... 2001

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Orden de 3 de mayo de 1950 por la que se autoriza a doña Josefa García Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Gandía (Valencia), que se denominará «El Juan número 3» ... 2002

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Orden de 14 de marzo de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de cultura instituida en Comillas (Santander) por doña Manuela del Piñago y Sánchez de Movellán ... 2002

PÁGINA

Orden de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueba el expediente incoado por el Patronato de la Institución benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen» de Velilla de Ebro (Zaragoza), para proceder a la enajenación en pública subasta de diversos bienes inmuebles ... 2003

Orden de 30 de marzo de 1950 por la que se confirma a don Arturo López de Vergara y Albertos como Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife ... 2003

Otra de 27 de abril de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Avila ... 2004

Otra de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de León ... 2006

Otra de 11 de marzo de 1950 por la que se jubila a don Jacobo Estens Romero, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 2007

Otra de 15 de marzo de 1950 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Manuel Pérez Granja, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo ... 2007

Otra de 20 de marzo de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas don Félix Apraiz Arias, por haber cumplido la edad reglamentaria ... 2007

Otra de 27 de marzo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla ... 2008

Otra de 14 de abril de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza ... 2008

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Miguel Alcalá Colombrí ... 2008

Otra de 15 de abril de 1950 por la que se declara desierta, en virtud de oposición libre, la plaza de Profesor numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy ... 2008

Otra de 25 de abril de 1950 por la que se nombran Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan. ... 2008

MINISTERIO DE TRABAJO

Orden de 27 de abril de 1950 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que se relacionan ... 2008

Otra de 29 de abril de 1950 por la que se modifica la de 28 de enero pasado, sobre acceso a las Escalas de Facultativos del Seguro de Enfermedad ... 2008

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO.—*Dirección General de Marruecos y Colonias.*—Anunciando concurso para proveer una plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, vacante en los Tribunales de Justicia del Protectorado de España en Marruecos ... 2009

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea ... 2009

GOBERNACION.—*Dirección General de Administración Local.*—Rectificación de la relación de vacantes de concurso convocado por Orden de 17 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22), para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría ... 2009

INDUSTRIA Y COMERCIO.—*Sección de Recursos.*—Providencias concediendo a don Paulino Folgueiros Muñío, don Abelardo Galán del Valle y a don Ramón González Cortal plazo para vista y alegaciones en los recursos interpuestos contra la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de 1 de agosto de 1946, contra la resolución de la Dirección General de

	PÁGINA		PÁGINA
Industria de 24 de marzo de 1949 y contra la resolución de la de Dirección General de Industria de 10 de diciembre de 1948, respectivamente	2010	se indicaban como opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (primera cátedra) de la Universidad de Madrid	2011
EDUCACION NACIONAL.—Subsecretaría.— Declarando nulo el título de Profesora de Dibujo de doña María de los Desamparados Garnería Gómez	2010	Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica.— Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Leocadio Gascón Sánchez	2011
Dirección General de Enseñanza Universitaria.— Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estética» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Universidad de Barcelona	2010	(Patronato Local de Formación Profesional de Eibar.)—Transcribiendo bases para la provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas», Auxiliar de «Dibujo» y Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de Eibar	2011
Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza	2010	OBRAS PUBLICAS.—Subsecretaría.— Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento	2012
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona	2010	Dirección General de Obras Hidráulicas (Sección de Obras Hidráulicas). —Adjudicando a «Entrecanales y Távora, Sociedad, Anónima», la subasta de las obras de «Encauzamiento del Barranco de San Felipe», término de Puerto de la Cruz (Isla de Tenerife)	2012
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona	2010	Adjudicando a don Vicente Torres Llopus la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo III (Valencia)»	2012
Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos»	2011	Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales.— Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables para el mes de marzo del año en curso	2012
Declarando subsistente el de 5 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21), por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que		ANEXO UNICO.— Anuncios oficiales, particulares y Administración de Justicia.	

GOBIERNO DE LA NACION

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

ORDEN de 27 de abril de 1950 por la que se nombra a don Felipe Ducacal Calero, Oficial Administrativo del Cuerpo de Aduanas, para ocupar una vacante en la Delegación de Economía de la Alta Comisaría de España en Marruecos.

Imo. Sr.: Como resolución del concurso publicado en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 21 de enero último, para proveer una plaza de Oficial Administrativo del Cuerpo de Aduanas vacante en la Delegación de Economía Industrial y Comercio de la Alta Comisaría de España en Marruecos, y de conformidad con la propuesta de V. I.,

Esta Presidencia del Gobierno ha tenido a bien nombrar a don Felipe Ducacal Calero para ocupar la plaza de referencia, cargo en el que percibirá, una vez tomado posesión del mismo, los haberes consignados en los presupuestos del Majzén.

Lo que manifiesto a V. I. para su conocimiento, el del interesado y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Imo. Sr. Director general de Marruecos y Colonias.

ORDEN de 1 de mayo de 1950 por la que se confirma en la Fiscalía Superior de Tasas a don Juan de la Fuente Nuñez

Excmos. Sres.: A propuesta del ilustrísimo señor Fiscal Superior de Tasas, y con arreglo a lo dispuesto en la Ley de 30 de septiembre de 1940, artículo 22 del

Reglamento provisional dictado para su aplicación y aprobado por Orden de 11 de octubre del mismo año,

Esta Presidencia ha tenido a bien confirmar en la Comisión que le fué conferida por Orden comunicada de fecha 29 de junio de 1942 en la Fiscalía Superior de Tasas al Oficial del Cuerpo de Prisiones don Juan de la Fuente Nuñez, recientemente promovido a la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase del citado Cuerpo, continuando percibiendo sus haberes en la forma que ha venido haciéndolo hasta la fecha.

Lo que digo a VV. EE. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a VV. EE. muchos años. Madrid, 1 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Luis Carrero.

Excmos Sres. ...

MINISTERIO DE ASUNTOS EXTERIORES

ORDEN de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Sociedad Alemana de Instrucción», de Las Palmas de Gran Canaria.

Excmo Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1949, por el que se dispone que las fincas y bienes que pertenecieron a las antiguas Asociaciones de los Colegios Alemanes sitos en España, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional y susceptibles de ser utilizados como cen-

tros docentes, fueran adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por los justiprecios aprobados para los mismos;

Visto el escrito del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1950 por el que solicita la adjudicación de la finca que perteneció a la antigua Sociedad Alemana de Instrucción, de Las Palmas de Gran Canaria, así como la de los muebles, enseres e instalaciones que contiene, por resultar de interés y altamente beneficiosa para la instalación de los servicios dependientes de enseñanza media y otros fines de dicho Departamento;

Cid el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

Vistos los artículos 8 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948;

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimotercero del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La finca que perteneció a la antigua Sociedad Alemana de Instrucción, de Las Palmas de Gran Canaria, sita en la calle del Doctor Graubassas, número 19, del Puerto de la Luz, de dicha ciudad, así como los muebles, enseres e instalaciones que se encuentran en la mencionada finca, se adjudica al Ministerio de Educación Nacional, por la cantidad de 346.951,50 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º La cantidad citada en el artículo anterior será abonada por el Ministerio de Educación Nacional en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de

Extranjeros por razón de Seguridad Nacional, con cargo al crédito que obtenga al efecto en el presupuesto general del Estado.

La citada suma se destinará a cubrir los gastos realizados en la ejecución de las disposiciones legales que regulan la expropiación de bienes de extranjeros por razón de seguridad nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1948;

Art. 3.º Por la Dirección General de Política Económica se expedirán las necesarias notificaciones de esta Orden, así como la certificación a que se refiere el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que tendrá los efectos previstos en el mismo.

Art. 4.º La Dirección General de Política Económica adoptará las disposiciones necesarias para que el Administrador de Propiedades de Las Palmas de Gran Canaria, a cuyo cargo se halla la administración de la finca y de los bienes que se adjudican por la presente Orden, haga entrega de los mismos a la persona o entidad designada al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el artículo anterior, cesando en la administración que le fué confiada por Orden de 4 de octubre de 1948.

Art. 5.º Los bienes adjudicados por la presente Orden no podrán revertir en modo alguno a sus primitivos poseedores ni ser utilizados para los fines a que eran destinados por los mismos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Asociación del Colegio Alemán de Madrid», sita en Fortuny, 15.

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1949, por el que se dispone que las fincas y bienes que pertenecieron a las antiguas Asociaciones de los Colegios Alemanes sitos en España, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional y susceptibles de ser utilizados como Centros docentes, fueran adjudicados al Ministerio de Educación Nacional, por los justiprecios aprobados para los mismos;

Visto el escrito del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1950 por el que solicita la adjudicación de la finca que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán de Madrid, sita en el número 15 de la calle de Fortuny, de dicha ciudad, así como la de los muebles, enseres e instalaciones que contiene, por resultar de interés y altamente beneficiosa para la instalación de los servicios dependientes de enseñanza media y otros fines de dicho Departamento;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 8 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimo-tercero del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La finca que perteneció a

la antigua Asociación del Colegio Alemán de Madrid, sita en el número 15 de la calle de Fortuny, de dicha ciudad, así como los muebles, enseres e instalaciones que se encuentran en la mencionada finca, se adjudican al Ministerio de Educación Nacional por la cantidad de pesetas 5.918.331,80 en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º La cantidad citada en el artículo anterior será abonada por el Ministerio de Educación Nacional en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional», con cargo al crédito que obtenga al efecto en el presupuesto general del Estado.

La citada suma se destinará a cubrir los gastos realizados en la ejecución de las disposiciones legales que regulan la expropiación de bienes de extranjeros por razón de seguridad nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1948.

Art. 3.º Por la Dirección General de Política Económica se expedirán las necesarias notificaciones de esta Orden, así como la certificación a que se refiere el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que tendrá los efectos previstos en el mismo.

Art. 4.º La Dirección General de Política Económica adoptará las disposiciones necesarias para que el Interventor designado por este Ministerio por Orden de 23 de junio de 1948, a cuyo cargo se halla la administración de la finca y de los bienes que se adjudican por la presente Orden, haga entrega de los mismos a la persona o entidad designada al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el artículo anterior, cesando el régimen de intervención dispuesto por la Orden antes mencionada.

Art. 5.º Los bienes adjudicados por la presente Orden no podrán revertir en modo alguno a sus primitivos poseedores ni ser utilizados para los fines a que eran destinados por los mismos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 28 de abril de 1950, acordada en Consejo de Ministros de la misma fecha, por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Asociación para el fomento del Colegio Alemán», de Santa Cruz de Tenerife.

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1949, por el que se dispone que las fincas y bienes que pertenecieron a las antiguas Asociaciones de los Colegios Alemanes sitos en España, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional y susceptibles de ser utilizados como Centros docentes, fueran adjudicados al Ministerio de Educación Nacional, por los justiprecios aprobados para los mismos;

Visto el escrito del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1950, por el que solicita la adjudicación de la finca que perteneció a la antigua Asociación para el Fomento del Colegio Alemán, de Santa Cruz de Tenerife, así como la de los muebles, enseres e instalaciones que contiene, por resultar de

interés y altamente beneficiosa para la instalación de los servicios dependientes de enseñanza media y otros fines de dicho Departamento;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 8 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo décimo-tercero del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La finca que perteneció a la antigua Asociación para el Fomento del Colegio Alemán, de Santa Cruz de Tenerife, sita en la calle de Enrique Wolfson, de dicha ciudad, así como los muebles, enseres e instalaciones que se encuentran en la mencionada finca, se adjudican al Ministerio de Educación Nacional, por la cantidad de 1.571.139,50 pesetas, en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º La cantidad citada en el artículo anterior será abonada por el Ministerio de Educación Nacional en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional», con cargo al crédito que obtenga al efecto en el presupuesto general del Estado.

La citada suma se destinará a cubrir los gastos realizados en la ejecución de las disposiciones legales que regulan la expropiación de bienes de extranjeros por razón de seguridad nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1948.

Art. 3.º Por la Dirección General de Política Económica se expedirán las necesarias notificaciones de esta Orden, así como la certificación a que se refiere el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que tendrá los efectos previstos en el mismo.

Art. 4.º La Dirección General de Política Económica adoptará las disposiciones necesarias para que el Administrador de Propiedades de Santa Cruz de Tenerife, a cuyo cargo se halla la administración de la finca y de los bienes que se adjudican por la presente Orden haga entrega de los mismos a la persona o entidad designada al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de la certificación que le fué confiada por Orden de 4 de octubre de 1948.

Art. 5.º Los bienes adjudicados por la presente Orden no podrán revertir en modo alguno a sus primitivos poseedores ni ser utilizados para los fines a que eran destinados por los mismos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 28 de abril de 1950 por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Asociación del Colegio Alemán» de Vigo.

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1949, por el que se dispone que las fincas y bienes que pertenecieron a las antiguas Asociaciones de los Colegios Alemanes sitos en España, declarados sujetos a expropia-

ció por causa de seguridad nacional y susceptibles de ser utilizados como centros docentes, fueran adjudicados al Ministerio de Educación Nacional por los justiprecios aprobados para los mismos;

Visto el escrito del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1946 por el que solicita la adjudicación de la finca que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán de Vigo, así como la de los muebles, enseres e instalaciones que contiene, por resultar de interés y altamente beneficiosa para la instalación de los servicios dependientes de enseñanza media y otros fines de dicho Departamento;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Razon de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 8 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Artículo 1.º La finca que perteneció a la antigua Asociación de Beneficencia del Colegio Alemán de Vigo, sita en el número 66 de la avenida del General Aranda, de dicha ciudad, así como los muebles, enseres e instalaciones que se encuentran en la mencionada finca, se adjudicará al Ministerio de Educación Nacional por la cantidad de 1.285.000 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º La cantidad citada en el artículo anterior será abonada por el Ministerio de Educación Nacional en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por Razon de Seguridad Nacional», con cargo al crédito que obtenga al efecto en el Presupuesto General del Estado.

La citada suma se destinará a cubrir los gastos realizados en la ejecución de las disposiciones legales que regulan la expropiación de bienes de extranjeros por razón de seguridad nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1948.

Artículo 3.º Por la Dirección General de Política Económica se expedirán las necesarias notificaciones de esta Orden, así como la certificación a que se refiere el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que tendrá los efectos previstos en el mismo.

Art. 4.º La Dirección General de Política Económica adoptará las disposiciones necesarias para que el Administrador de Propiedades de la provincia de Vigo, a cuyo cargo se halla la administración de la finca y de los bienes que se adjudican por la presente Orden, haga entrega de los mismos a la persona o entidad designada al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el artículo anterior, cesando en la administración que le fué confiada por Orden de 4 de octubre de 1948.

Art. 5.º Los bienes adjudicados por la presente Orden no podrán revertir en modo alguno a sus primitivos poseedores ni ser utilizados para los fines a que eran destinados por los mismos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros, por razón de Seguridad Nacional.

ORDEN de 28 de abril de 1950 por la que se adjudica la finca que perteneció a la antigua «Asociación del Colegio Alemán», de Madrid, sita en Rafael Calvo, 18.

Excmo. Sr.: De conformidad con el acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 25 de noviembre de 1949, por el que se dispone que las fincas y bienes que pertenecieron a las antiguas Asociaciones de los Colegios Alemanes sitos en España, declarados sujetos a expropiación por causa de seguridad nacional y susceptibles de ser utilizados como centros docentes, fueran adjudicados al Ministerio de Educación Nacional, por los justiprecios aprobados para los mismos;

Visto el escrito del Ministerio de Educación Nacional de 22 de febrero de 1950 por el que solicita la adjudicación de la finca que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán, de Madrid, sita en el número 18 moderno de la calle de Rafael Calvo, de dicha ciudad, así como la de los muebles, enseres e instalaciones que contiene, por resultar de interés y altamente beneficiosa para la instalación de los servicios dependientes de Enseñanza Media y otros fines de dicho Departamento;

Oído el dictamen de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional;

Vistos los artículos 8 y 11 del Decreto-ley de 23 de abril de 1948,

Este Ministerio, en uso de las facultades que le atribuye el artículo 13 del referido Decreto-ley, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, ha tenido a bien disponer:

Art. 1.º La finca que perteneció a la antigua Asociación del Colegio Alemán, de Madrid, sita en el número 18 moderno de la calle de Rafael Calvo, de dicha ciudad, así como los muebles, enseres e instalaciones que se encuentran en la mencionada finca, se adjudicará al Ministerio de Educación Nacional, por la cantidad de 7.102.192,50 pesetas en que ha sido fijado su justiprecio.

Art. 2.º La cantidad citada en el artículo anterior será abonada por el Ministerio de Educación Nacional en la cuenta abierta en el Banco de España bajo la rúbrica general de «Organismos de la Administración del Estado» y la especial de «Fondos a disposición de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional», con cargo al crédito que obtenga al efecto en el presupuesto general del Estado.

La citada suma se destinará a cubrir los gastos realizados en la ejecución de las disposiciones legales que regulan la expropiación de bienes de extranjeros por razón de seguridad nacional, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de este Ministerio de 10 de julio de 1948.

Art. 3.º Por la Dirección General de Política Económica se expedirán las necesarias notificaciones de esta Orden, así como la certificación a que se refiere el artículo séptimo del Decreto-ley de 23 de abril de 1948, que tendrá los efectos previstos en el mismo.

Art. 4.º La Dirección General de Política Económica adoptará las disposiciones necesarias para que el Interventor designado por este Ministerio por Orden de 23 de junio de 1948, a cuyo cargo se halla la administración de la finca y de los bienes que se adjudican por la presente Orden, haga entrega de los mismos a la persona o entidad designada al efecto por el Ministerio de Educación Nacional, mediante la presentación de la certificación a que se refiere el artículo anterior, cesando el régimen de intervención dispuesto por la Orden antes mencionada.

Art. 5.º Los bienes adjudicados por

la presente Orden no podrán revertir en modo alguno a sus primitivos poseedores ni ser utilizados para los fines a que eran destinados por los mismos.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.

MARTIN ARTAJÓ

Excmo. Sr. Presidente de la Comisión de Expropiación de Bienes de Extranjeros por razón de Seguridad Nacional.

MINISTERIO DEL EJERCITO

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se concede los beneficios de libertad condicional por el tiempo de condena que les queda por cumplir a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), que se citan.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 246 y 1.001 del Código de Justicia Militar, y previo acuerdo del Consejo de Ministros, se conceden los beneficios de la libertad condicional, por el tiempo de condena que les queda por cumplir, a los corrientes de la Penitenciaría Militar de La Mola (Mahón), Marcu López Ramos y Alvaro González Hernández.

Madrid, 14 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 17 de abril de 1950 por la que se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería don Basilio Sáez Hernández.

Se destina a la Guardia Colonial de los Territorios Españoles del Golfo de Guinea al Capitán de Infantería (E. A.) don Basilio Sáez Hernández, disponible forzoso en dichos Territorios, el cual cesa en esta situación, y queda en la prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 17 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 18 de abril de 1950 por la que queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos el Capitán de Artillería don Domingo de Guzmán de L'Hotellerie de Fallots y Agramonte.

Causa baja en el Servicio de Intervenciones el Capitán de Artillería (E. A.) don Domingo de Guzmán de L'Hotellerie de Fallots y Agramonte, el cual cesa en la situación prevenida en el párrafo segundo del artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («Diario Oficial» número 4), con efectos administrativos de fin del presente mes, y queda en la situación de disponible forzoso en Marruecos (plaza de Tetuán).

Madrid, 18 de abril de 1950.

DAVILA

ORDENES de 20 y 24 de abril de 1950 por las que se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria con cinta negra y carácter honorífico, a las señoras que se indican.

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» número 59) y por hallarse incurso en el artículo octavo del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Eloisa Maestre Cañabate,

con domicilio en esta plaza, calle de Lope de Rueda, núm. 40, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo, cabo, don Luis Salvador Maestre Cafiabata.
Madrid, 20 de abril de 1950.

DAVILA

Con arreglo a lo dispuesto en el Reglamento aprobado por Orden ministerial de 11 de marzo de 1941 («Diario Oficial» núm. 59) y por hallarse incurso en el artículo octavo del citado Reglamento, se concede la Medalla de Sufrimientos por la Patria, con cinta negra y carácter honorífico, a doña Inés Astray Bauista, domiciliada en la calle Fernán González, número 27, por el fallecimiento en acción de guerra de su hijo don Félix Ramírez de Arellano y Astray.

Madrid, 24 de abril de 1950.

DAVILA

ORDEN de 21 de abril de 1950 por la que se destina a la Plana Mayor del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil al Comandante de Infantería don Joaquín Martí Brugués.

Como resultado del concurso anunciado por Orden de 22 de febrero de 1950 («Diario Oficial» núm. 49), para destinado a la Plana Mayor del 24 Tercio de Fronteras de la Guardia Civil el Comandante de Infantería (E. A.) don Joaquín Martí Brugués, cesando en su actual destino, Reemplazo de Infantería Tetán, núm. 14, y quedando en la situación que previene el artículo segundo del Decreto de 23 de septiembre de 1939 («D. O.» núm. 4).

Madrid, 21 de abril de 1950.

DAVILA

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 31 de marzo de 1950 por la que se convoca a oposiciones para cubrir 26 plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas.

Ilmo. Sr.: Dado el número de vacantes existentes en el Cuerpo Administrativo de Aduanas, y teniendo en cuenta las urgentes necesidades del servicio.

Este Ministerio, en uso de las facultades que le están conferidas, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

1.º Se convoca a oposiciones, con el fin de cubrir hasta 26 plazas de Oficiales de segunda clase del Cuerpo Administrativo de Aduanas, con el sueldo anual de cinco mil pesetas.

Estas plazas serán distribuidas entre los diversos grupos previstos en el artículo tercero de la Ley de 17 de julio de 1947, con arreglo al orden de prelación y proporción fijada por la misma, así como a las normas determinadas en las disposiciones complementarias y concordantes que se encuentren en vigor el día de la iniciación de los ejercicios.

Estos datos comienzan el día 22 de enero de 1951, y se celebrarán en el salón de actos de la Dirección General de Aduanas.

2.º Podrán tomar parte en estas oposiciones quienes reúnan las condiciones siguientes:

a) Ser español, varón, mayor de dieciocho años y menor de treinta, en la fecha en que comiencen los ejercicios, cuya justificación se hará por medio de certificación de nacimiento o, en su defecto, por medio del documento que legalmente le sustituya, debidamente legalizado cuando sean expedidos fuera del territorio de la Audiencia de Madrid.

b) No padecer enfermedad contagiosa ni tener defecto físico que le imposibilite para el servicio, lo que justificará mediante certificación expedida por un facultativo del Cuerpo Médico de Sanidad Nacional.

MINISTERIO DEL AIRE

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se otorga a don Juan Prieto Molina indulto de la pena que se cita.

Visto el expediente de indulto particular de pena accesoria instruido a favor del Comandante de este Ejército don Juan Prieto Molina, en el que se han observado los trámites prevenidos por los artículos 989 y siguientes del Código de Justicia Militar, Decreto de 22 de abril de 1938 y Ley de 18 de junio de 1870, y de acuerdo con el informe favorable emitido por el Consejo Supremo de Justicia Militar; a propuesta de este Ministerio y de acuerdo con el Consejo de Ministros.

Su Excelencia el Jefe del Estado ha tenido a bien otorgar a don Juan Prieto Molina indulto de la pena de suspensión de empleo, accesoria de la pena de un año y seis meses de prisión militar correccional, que le fué impuesta como autor de un delito de abuso de autoridad previsto y penado en el artículo 269 del Código de Justicia Militar de 1890, en la causa número 2.167-1941 de la Jurisdicción Central Aérea.

Madrid, 29 de abril de 1950.

GALLARZA

c) No haber sufrido pena correccional ni afflictiva, ni inhabilitación para servir cargos públicos, extremo que se justificará por la certificación expedida por el Registro Central de Penados y Rebeldes.

d) No haber perdido el derecho a cualquier cargo o empleo por faltas de moralidad cometidas en el mismo o por acuerdo de Tribunal de Honor, justificándose este extremo por declaración jurada suscrita por el aspirante. La falsedad de esta declaración, en cualquier tiempo que se demostrare, producirá baja del mismo en el Cuerpo Administrativo de Aduanas.

e) Acreditar su buena conducta mediante certificación expedida por la Autoridad local.

f) Los comprendidos en la Ley de 17 de julio de 1947 acreditarán documental y verbalmente la condición por la que les es aplicable dicha Ley.

g) Poseer el título de Perito Mercantil o de Bachiller.

Los aspirantes exhibirán el título correspondiente con la consiguiente copia, la cual, una vez comprobada, se unirá al expediente y se devolverá el original al interesado.

h) Los que reúnan las anteriores condiciones legales deberán solicitar su admisión a las oposiciones en un plazo que comenzará el día 1.º de noviembre y terminará el 1.º de diciembre del año actual, a las veinte horas, mediante la oportuna instancia dirigida al Ilmo. Sr. Director general de Aduanas, en la que se consignará el nombre y los apellidos, pueblo y provincia de naturaleza y de residencia, domicilio habitual y accidental, en su caso, y demás circunstancias y méritos que reúne el aspirante, debiendo acompañar a la misma todos los documentos justificativos de las condiciones a que se refieren los apartados anteriores y dos fotografías tamaño «carnet».

i) La documentación a que anteriormente se hace referencia será reintegrada con arreglo a la Ley del Timbre y se presentará al Secretario del Tribunal durante las horas hábiles de oficina, en el

plazo de admisión de instancias antes señalado.

3.º Contra entrega de la citada documentación y abono de la cantidad de 50 pesetas en concepto de derechos de examen, el Secretario del Tribunal expedirá el oportuno recibo o papeleta de examen, que deberá ser entregada por el opositor al Presidente del Tribunal al presentarse a actuar en el primer ejercicio.

4.º Los opositores que residan fuera de Madrid podrán remitir sus instancias por correo, en pliego certificado, que deberá depositarse en las Administraciones de Correos en fecha anterior al día en que termina el plazo de admisión de las solicitudes. Tales instancias deberán remitirse acompañadas del importe de los derechos de examen y de toda la documentación exigida para tomar parte en las oposiciones.

Terminada la presentación de instancias se formulará una relación de opositores por orden de presentación de las mismas, señalándose a continuación del apellido la clasificación que les corresponda, según los grupos de la Ley de 17 de julio de 1947, la cual, debidamente formalizada con las firmas del Presidente y Secretario del Tribunal, se colocará en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, y se publicará en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, para que en el plazo de los cinco días siguientes al de su inserción, puedan los interesados formular ante el Tribunal las reclamaciones que en relación con la admisión, exclusión o clasificación de los aspirantes, estimen oportunas. Las resoluciones que el Tribunal acuerde al respecto, en el plazo de los cinco días siguientes, serán firmes, sin que contra ellas quepa ningún recurso en relación con estas reclamaciones; pero deberán ser publicadas en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, en el caso de que supongan variación de la relación anterior, a los efectos de la citada Ley de 17 de julio de 1947.

5.º En el salón de actos de la Dirección General de Aduanas, y cinco días antes de la fecha indicada para el comienzo de las oposiciones, tendrá lugar, en sorteo público, el de los aspirantes a ingreso, entendiéndose que el número que a cada uno corresponda será considerado como definitivo para la colocación en lista y llamamiento subsiguiente para sus respectivas y sucesivas actuaciones en los diferentes ejercicios, debiéndose exhibir la lista definitiva en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas.

6.º El opositor que no se presentare al ser llamado por el Tribunal perderá su turno, y sólo podrá presentarse en segundo llamamiento; si en éste tampoco se presentare perderá todo derecho a ser examinado en la respectiva convocatoria.

7.º El Tribunal anunciará previamente en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas, el día y hora en que hayan de celebrarse los ejercicios, así como las instrucciones complementarias que juzgue convenientes para el mejor desarrollo de los mismos y exacta aplicación de los preceptos de esta Orden.

8.º Las oposiciones versarán sobre las materias que se detallan a continuación, y constarán de los dos ejercicios siguientes:

Primero. a) Sobre práctica de Mecanografía en condiciones de velocidad suficiente para alcanzar con la perfección requerida, 200 pulsaciones por minuto, copiando durante quince minutos de un texto oficial designado por el Tribunal en el momento de comenzar la actuación de los opositores.

b) Sobre Gramática castellana, desarrollando un tema de libre composición, que fijará el Tribunal, y el análisis gramatical morfológico y sintáctico de un texto de autor español de reconocida autoridad.

c) Resolución de tales problemas de Aritmética.

d) Redacción y asientos de Contabilidad.

Segundo.—Será oral, y consistirá en desarrollar, durante treinta minutos, cuatro temas sacados a la suerte, de las siguientes materias:

Elementos de Hacienda Pública y Organización administrativa.
Ordenanzas de Aduanas,
Servicios y Estadística del Ramo; y
Contabilidad.

9.ª La práctica de los exámenes se ajustará a las siguientes normas:

Para los ejercicios prácticos se formarán tandas constituidas por el número de opositores que se juzgue puedan ser examinados en la sesión correspondiente.

El plazo máximo que se concederá para el desarrollo del ejercicio escrito de Gramática castellana será de tres horas, y el que se conceda para la resolución de los tres problemas de Aritmética, en unión de la parte referente al de redacción y asientos de Contabilidad, no podrá exceder en total de cuatro horas.

Los ejercicios prácticos se efectuarán en pliegos de papel sellado, que entregará al opositor el Secretario del Tribunal en el momento mismo del examen.

Una vez transcurrido el plazo concedido o bien al terminar su trabajo, debidamente firmado, los opositores lo encerrarán en un sobre, en el que harán constar su nombre y apellidos, así como el número con que actúan en la oposición.

Las calificaciones obtenidas por los opositores aprobados en el primer ejercicio se fijarán en la tablilla de anuncios de la Dirección General de Aduanas tan pronto como el Tribunal haya terminado la censura de la totalidad de los trabajos respectivos.

El opositor primero de cada tanda extraerá una bola de una urna situada ante el Tribunal, cuyo número corresponderá al de una papeleta cerrada en sobre lacrado, que contendrá el ejercicio a desarrollar.

Para la calificación de los opositores, cada Vocal del Tribunal depositará en la urna de votación secreta, al concluir cada opositor su ejercicio, una papeleta sin firma, en la que asigne por cada asignatura un número de puntos comprendido entre cero y veinte.

Para fijar la calificación de cada opositor al terminar el ejercicio se eliminarán la mayor y la menor de las puntuaciones que se le hayan asignado, y la suma de las restantes se dividirá por el número de Vocales, menos dos, que formen el Tribunal examinador. La suma de los números obtenidos como calificación de cada ejercicio será la calificación definitiva del opositor.

Los opositores que no lleguen a obtener una calificación media que exceda a la cifra resultante de multiplicar por diez el número de asignaturas correspondientes a cada ejercicio, se entenderá que han sido suspendidos en dicho ejercicio y que tienen perdida la oposición.

10. Formarán parte del Tribunal los señores siguientes:

Presidente: Excmo. Sr. D. Gustavo Navarro y Alonso de Celada, Director general de Aduanas.

Vocales: Don Enrique Esteban Rodríguez, Inspector de los Servicios del Ministerio de Hacienda Pública.

Don Miguel Sáenz de Santa María y Pérez del Pígar, Jefe de Negociado de segunda clase del Cuerpo General de Administración de la Hacienda Pública.

Don Francisco Barbeira Guarás, funcionario del Cuerpo Pericial de Aduanas; y Don Luis de la Torre Pérez, funcionario del Cuerpo Administrativo de Aduanas, que actuará de Secretario.

11. La extensión de las materias correspondientes a los programas será la

que para cada uno de ellos se especifica en la Orden de este Ministerio, de fecha veintinueve de julio de mil novecientos cuarenta y nueve, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO de doce de agosto siguiente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos oportunos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 31 de marzo de 1950.—P. D., el Subsecretario, Fernando Camacho.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

ORDEN de 3 de mayo de 1950 por la que se autoriza a doña Josefa García Martínez para instalar un vivero flotante de mejillones en el puerto de Gandía (Valencia), que se denominará «El Juan número 3».

Imos. Sres.: Visto el expediente instruido a instancia de doña Josefa García Martínez, natural y vecina del Grao de Gandía (Valencia) en la que solicita la autorización oportuna para instalar en el puerto de Gandía un vivero flotante de mejillones, denominado «El Juan número 3», y cumplidos en dicho expediente los trámites que señalan las disposiciones vigentes,

Est. Ministerio, de acuerdo con lo informado por el Consejo Ordenador de la Marina Mercante e Industrias Marítimas y lo propuesto por la Dirección General de Pesca Marítima, ha tenido a bien acceder a lo solicitado, bajo las siguientes condiciones:

1.ª La concesión se otorga por un plazo máximo de cuatro años, ajustándose en un todo a las normas fijadas en el expediente y a las que señalan la Dirección de las Obras del Puerto y la de Sanidad del mismo, así como a lo prevenido por la Real Orden de 30 de abril de 1930 («Gaceta», núm. 129), debiendo hacerse la instalación del vivero en el lugar que determine la Autoridad de Marina de acuerdo con las expresadas normas.

2.ª Caso de que se proceda a una revisión de las concesiones de viveros de mejillones en el puerto de que se trata, vendrá obligado el concesionario a atenderse a las resultas de dicha revisión, sin derecho a reclamación alguna.

3.ª El alojamiento para el guardián, a que se refiere la base séptima de la Real Orden de 30 de abril de 1930, antes citada, no tendrá más espacio que el indispensable para habitar una sola persona.

4.ª El concesionario quedará obligado a satisfacer los impuestos del Timbre y derechos reales, de conformidad con lo dispuesto, respectivamente, en las Leyes de 18 de abril de 1932 y Decreto de 28 de marzo de 1941 (reformado por la Ley de 17 de marzo de 1945).

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y debidos efectos.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950.—P. D., el Subsecretario de la Marina Mercante, Jesús M.ª de Rotache.

Imos. Sres. Subsecretario de la Marina Mercante y Director general de Pesca Marítima.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

ORDEN de 14 de marzo de 1950 por la que se clasifica como benéfico-docente, de carácter particular, la Obra pía de cultura instituida en Comillas (Santander) por doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente; y Resultando que, por testamento ológrafo de 10 de febrero de 1928, doña Manuela del Piélago y Sánchez de Movellán, instituyó, entre otros legados, uno de 250.000 pesetas, para con su renta mantener una escuela gratuita, dirigida por las Hermanas de San Vicente de Paul, en la villa de Comillas (Santander);

Resultando que la testadora designó patronos de la Institución por ella creada al Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis, en calidad de patrono perpetuo y principal; a don Mateo Gómez Díaz, Presbítero, con residencia en Cádiz, y a don Lorenzo Iriondo Lambert, Coadjutor de la parroquia de Comillas en la fecha del testamento;

Resultando que la causante facultó a los patronos designados para nombrar sustitutos, en caso de muerte e imposibilidad, pero no los relevó de la obligación de presentar presupuestos y rendir cuentas anuales al Protectorado;

Resultando que también facultó al Ilmo. Sr. Obispo de Santander para designar sustitutos a los patronos adjuntos en el caso de que éstos no lo hubieran hecho;

Resultando que aun cuando la fundadora no lo determina de manera concreta en su testamento, el albacea testamentario, en justa interpretación de la voluntad de la causante, adjudica también como parte interesante de la Fundación-escuela, la casa sita en el barrio de Campos y plaza de Joaquín del Piélago, de Comillas;

Resultando que según la escritura de protocolización de operaciones de reducción de legados, otorgada por el albacea antes citado en 16 de diciembre de 1944, ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, con residencia en San Vicente de la Barquera (Santander), don Luis Solao Haza, el primitivo legado de 250.000 pesetas ha quedado reducido a la suma de 138.758,95 pesetas, que se hallan depositadas en una cartilla de la Caja de Ahorros de la Sucursal del Banco de Santander en Comillas, número 1.733, a nombre de la Rv.ª. Madre Superiora de las Escuelas de Nuestra Señora de los Angeles;

Resultando que concedida audiencia pública, por edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO a los representantes de la Obra pía mencionada e interesados en sus beneficios, no se ha presentado protesta ni reclamación alguna;

Resultando que la Junta Provincial de Beneficencia de Santander, en cumplimiento de lo determinado por la Instrucción del Ramo, ha remitido a este Departamento el expediente completo, acreditada la audiencia con el ejemplar del «Boletín de la Provincia de Santander», donde ha sido publicado el anuncio e informada favorablemente la clasificación proyectada;

Considerando que se trata, en este caso, de una masa de bienes, adscritas por voluntad de la causante a la satisfacción permanente y gratuita de las necesidades intelectuales de los niños de Comillas, y que, por lo mismo, reúne las características que señala el artículo segundo del Real Decreto de 14 de marzo de 1899, por lo que puede declararse la

Obra Pía de que se trata como de Beneficencia particular docente;

Considerando que debe nombrarse patronos de la Fundación al ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de la Diócesis de Santander y a las dos personas designadas por la causante, que son don Mateo Gómez Díaz y don Lorenzo Iriondo Lambert, con las facultades que señala la escritura de fundación y con la obligación de presentar presupuestos y cuentas anuales a la censura del Protectorado;

Considerando que para la normalización del funcionamiento de la Obra pía que ahora se clasifica deberá el Patronato suscribir un acuerdo con la Comunidad religiosa de San Vicente de Paul, que en por voluntad de la testadora deberá hacerse cargo de las enseñanzas, remitiendo el proyecto de contrato a la aprobación de este Ministerio;

Considerando que si por la reducción del capital legado o por la pérdida de capacidad adquisitiva del valor de la moneda, la Obra pía no pudiera mantenerse con las rentas de que dispone, y la Comunidad de referencia no pudiera hacerse cargo de las enseñanzas fundacionales, el Patronato deberá incoar el oportuno expediente de transmutación de fines de la Institución, conforme determina la Instrucción de 24 de julio de 1913,

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta de la Sección de Fundaciones y de acuerdo con el dictamen de la Asesoría Jurídica, ha resuelto:

1.º Clasificar como de Beneficencia particular docente la Obra pía de cultura instituida en Comillas (Santander) por doña Manuela del Piélagu y Sánchez de Movellan.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se aprueba el expediente incoado por el Patronato de la Institución benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», de Velilla de Ebro (Zaragoza), para proceder a la enajenación en pública subasta de diversos bienes inmuebles.

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de que se hará mérito; y

Resultando que doña Pascuala López Pastor instituyó, por testamento otorgado en 12 de mayo de 1905, en la ciudad de Zaragoza, ante el Notario don Gregorio Rufas, una Obra pía a fin de sostener una Escuela de Párvulos en Velilla de Ebro (Zaragoza), dotándola con un capital que en el día de la fecha asciende: a 101.500 pesetas, invertidas en una inscripción nominativa intransferible; 14.000 pesetas, en periodo de conversión en lámina intransferible, y 2.784,66 pesetas en la cuenta corriente del Banco Central de Zaragoza, además de unos bienes inmuebles, consistentes:

1.º En un edificio constituido por las casas números 14 y 16, calle Mayor, de la localidad de Velilla de Ebro (Zaragoza).

2.º Un corral y granero en la calle de los Huertos de la anterior mencionada localidad; y

3.º Un campo en la partida «Acequia Mayor», conocido por «La Poza», del término municipal de Velilla de Ebro (Zaragoza);

Resultando que desde el 11 de diciembre de 1924 en que falleció doña Pascuala López Pastor no se ha podido dar vida efectiva a la fundación, a pesar de los múltiples intentos realizados por los albaceas testamentarios de la causante, por los diferentes patronos que se han sucedido en la institución, y los últimamente adoptados por este Protectorado; todo lo cual determinó, a la vista de la solicitud elevada por los miembros que

2.º Nombrar patronos de la citada Institución al ilustrísimo y reverendísimo señor Obispo de Santander, a don Mateo Gómez Díaz y a don Lorenzo Iriondo Lambert, ambos presbíteros, con la obligación de presentar cuentas anuales y presupuestos a la aprobación del Protectorado.

3.º Reconocer a dichos patronos las facultades y derechos que, en cuanto a la designación de sucesores, les señala la escritura fundacional.

4.º Que dicho Patronato se haga cargo, con intervención de la Junta Provincial de Beneficencia del capital fundacional, que asciende a la suma de 138.750,95 pesetas, depositadas en la cartilla número 1733 de la Caja de Ahorros de la Sucursal del Banco de Santander en Comillas, a nombre de la reverendísima Madre Superiora de las Escuelas de Nuestra Señora de los Angeles.

5.º Que el Patronato redacte un proyecto con la Comunidad que haya de encargarse de las enseñanzas que deberá someter a la aprobación de este Protectorado.

6.º Que si no pudieran sostenerse los fines señalados por la fundadora con el capital actual, el Patronato deberá incoar el expediente de transmutación de fines; y

7.º Que se den cuantos traslados preceptiva el artículo 45 de la Instrucción del Ramo.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTIN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

integran actualmente el Patronato de la Obra Pía, que la Dirección General de Enseñanza Primaria, en Orden de 6 de agosto último, ordenará la instrucción del expediente especial para llevar a cabo la enajenación de los bienes inmuebles propiedad de la fundación;

Resultando que, de conformidad con lo que dispone el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, se han incorporado al expediente los siguientes documentos:

1.º Título de propiedad de las fincas a enajenar, constituido por Escritura pública de entrega de legado otorgada en Zaragoza el día 10 de enero de 1948 ante el Notario don José María Laguna Azorin, que está debidamente inscrito a nombre de la fundación en el Registro de la Propiedad de Pina de Ebro.

2.º Pliego de condiciones a que ha de ajustarse la subasta pública notarial.

3.º Valoraciones de los inmuebles a vender, practicada la de los urbanos por dos Arquitectos; uno de ellos el que es Vocal de la Junta de Beneficencia de Zaragoza, y las de las fincas rústicas por dos peritos prácticos de la localidad en que radican.

4.º Relación suscrita por los patronos acreditativa de las personas a quienes están arrendados los mencionados bienes, desde qué fechas y rentas que satisfacen.

5.º Otra expresiva de los valores que se asignaron a dichos bienes al ser adjudicados a la fundación, por la escritura de entrega de legado antes referida, y.

6.º Certificaciones del Registro Fiscal y Catastro que justifican los líquidos imponibles que las mencionadas fincas tienen asignados;

Resultando que por parte de la Junta se han cumplido todos los requisitos exigido por la meritada disposición, mediante audiencia de los patronos e interesados en la fundación y citación a los arrendatarios de las fincas de referencia;

Resultando que por el Patronato de la Fundación se somete para su aprobación

un pliego de condiciones por el sistema de «pliegos cerrados» y se omite que la Mesa para la subasta será presidida por un Delegado de este Ministerio, en representación del Protectorado;

Resultando que en el periodo de audiencia concedido a los posibles interesados en el expediente de pública subasta que se trata de verificar no ha comparecido persona alguna y no se ha producido reclamación de ninguna clase;

Visto el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, la Real Orden de 10 de mayo de 1928, el Real Decreto de 28 de mayo de 1928 y demás disposiciones complementarias;

Considerando que la venta de los bienes inmuebles de las fundaciones benéfico-docentes, en cuanto no sean indispensables para el cumplimiento de sus fines, está dispuesta por los párrafos primero y segundo del artículo 11 del Real Decreto de 27 de septiembre de 1912, y constando por las actuaciones realizadas que no hay posibilidad material de cumplimiento de fines dispuestos por la fundadora, creación de una Escuela en una de las fincas urbanas que legó, es procedente llevar a efecto la venta de todos los bienes inmuebles en la seguridad de que las rentas que produzcan en inscripción intransferible de la Deuda perpetua interior serán muy superiores a las que actualmente se obtienen, aparte de que el deficiente estado de conservación de todas las fincas rústicas requiere desembolsos considerables en reparaciones y ejecución de obras, que por su cuantía no es posible sufragar la Institución;

Considerando que, al no haber comparecido ninguno de los arrendatarios de las fincas que se tratan de enajenar, a los efectos de ejercitar el derecho prevenido en el Real Decreto de 28 de mayo de 1928, en relación con el de 29 de agosto de 1923, no hay necesidad de hacer reserva alguna a este respecto;

Considerando que los precios señalados por los respectivos peritos en sus tasaciones se consideran ajustados al verdadero valor actual de los bienes y al de los de su clase y situación que son corrientes en el mercado inmobiliario;

Considerando que al no estar señalada la forma de realizar la subasta en el Real Decreto de 29 de agosto de 1923, que, como supletorio, se viene aplicando a estas licitaciones, en Orden ministerial de 8 de febrero del corriente año se dispuso por este Ministerio que en todas las subastas cuya cuantía no excediera de 200.000 pesetas se aplicase, con carácter normal, el sistema de «pujas a la llana», reservándose el de «pliegos cerrados» para aquellos casos en los que el valor de los inmuebles subastados excediera de la cantidad antes mencionada;

Considerando que la Mesa que ha de regir la subasta ha de estar integrada por un Delegado de este Ministerio, en representación del mismo, y como Presidente de aquélla; Vocales, el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza o, en su defecto, un miembro cualquiera de la misma, y el señor Cura párroco de Velilla de Ebro (Zaragoza), que ostentará la del Patronato de la Obra Pía;

Considerando que, de conformidad con las disposiciones vigentes, los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el señor Delegado que se designe, representante de este Departamento, y el señor Secretario de la Junta provincial de Beneficencia de Zaragoza o, en su defecto cualquier Vocal de ella, serán abonados con cargo a las fianzas que depositen los adjudicatarios provisionales y, en caso de no haberlos, de los fondos o rentas de la Obra Pía, reintegrándose luego al Patronato, de los compradores que han de resultar, por cuanto la venta de los inmuebles se ha de llevar a efecto;

Considerando que se han observado en el expediente todos los requisitos legales que fijan las disposiciones vigentes;

Este Ministerio, a propuesta de la Sección de Fundaciones, y de conformidad con el dictamen de la Asesoría Jurídica del Departamento, ha resuelto:

1.º Autorizar a Patrono de la Fundación benéfico-docente «Escuelas de Nuestra Señora del Carmen», instituida en Velilla de Ebro (Zaragoza), por doña Pascuala López Pastor, para llevar a cabo en pública subasta notarial la enajenación de todos los bienes inmuebles propios de la misma a que el expediente se refiere.

2.º El pliego de condiciones que ha de regir para la misma será el que a continuación se cita:

«Las fincas que se sacan en pública subasta sitas en Velilla de Ebro (Zaragoza), son las siguientes:

Finca-lote A.—Edificio constituido por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor, de unos 605 metros cuadrados de extensión superficial, con tres fachadas, compuesta de planta baja destinada a zaguanes, almacenes y corrales; planta primera, constituida por las piezas habitables y falsas, con huecos a fachadas destinadas a graneros. Tiene una penetración de unos veinte metros cuadrados a la altura de la planta primera, en la casa contigua por la parte de la calle de los Huertos. Linda, por el frente, con calle Mayor; por la derecha, con callejón; por el fondo, con calle de los Huertos, y por la izquierda, con fincas particulares.

Las dos casas que lo integran figuran inscritas en el Registro de la Propiedad al Tomo 86, Libro 3.º, folios 53 y 55, fincas números 258 y 259, inscripciones segundas.

Finca-lote B.—Corral y granero en la calle de los Huertos, con una superficie aproximada de 503 metros cuadrados. El corral está totalmente cerrado por tapias y elevadas con una pared divisoria en la mitad aproximada de su longitud y un edificio de 64 metros cuadrados en uno de sus extremos. Linda, por derecha y espalda, con huerto de don Ambrosio López; por su izquierda, con corral de don Manuel López; figura inscrito en el Registro de la propiedad al tomo 86, libro 3.º, folio 51, finca 257, inscripción segunda.

Finca-lote C.—Un campo en la partida «Acequia Mayor», conocido por «La Pozza», de una cabida actual de nueve hanegras y cuarto, equivalentes a 43 áreas 20 centiáreas, aproximadamente; lindando, al Norte, con camino del Molino; al Sur, campo de Manuel López; Este, con Ambrosio López, y Oeste, con el corral de la Alfarda.

Inscrita con mayor extensión en el Registro de la Propiedad al tomo 86, libro tercero, folio 49, finca 256, inscripción segunda.

Las condiciones que han de regir para la celebración de la subasta son las que a continuación se indican:

Primera. El tipo de tasación para cada una de las fincas es el siguiente:

Finca-lote A.—Edificio constituido por las casas números 14 y 16 calle Mayor de Velilla de Ebro, 82.000 pesetas

Finca-lote B.—Corral y granero en la calle de los Huertos, 15.000 pesetas; y

Finca-lote C.—Campo «La Pozza», 28.000 pesetas.

El pago de los anuncios de subasta, derechos de Notaría, honorarios de los Peritos, etc., etc., serán de cuenta exclusiva de los compradores y a prorrato entre los mismos.

También quedan obligados a satisfacer a la Hacienda Pública el importe de derechos reales, timbre, o de cualquier otro, a cuyo fin adquieren el compromiso de presentar la escritura de adquisición en las oficinas liquidadoras dentro de los plazos legales. Asimismo será de su exclusiva

cuenta el pago de arbitrios sobre el incremento del valor de los terrenos.

Segunda. La subasta se realizará en la Casa Consistorial de Velilla de Ebro, bajo la presidencia del Jefe de la Sección de Fundaciones del Ministerio de Educación Nacional o funcionario de la misma en que delegue, como representante del Protectorado, y como Vocales, el Secretario-Administrador de la Junta Provincial de Beneficencia o cualquier otro miembro de ella, designado por la misma, y el Cura Párroco de Velilla de Ebro, como miembro del Patronato.

Los gastos de locomoción y dietas que reglamentariamente devenguen el Delegado de este Ministerio y el representante de la Junta Provincial de Beneficencia serán de cuenta de los adjudicatarios y se deducirán provisionalmente de la fianza que los mismos realicen.

Al acto asistirá un Notario, que autorizará la subasta, levantando acta de todos los extremos de la misma.

Tercera. El día y la hora en que se celebrarán las enajenaciones serán señalados por la Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza, dentro de los treinta días naturales siguientes al recibo de esta orden; asimismo se dispondrá la máxima publicidad del acto, con un mínimo de veinte días naturales de antelación, en el «Boletín Oficial» de la provincia, en los tres periódicos de máxima circulación de la misma, en anuncios que se fijarán en los tablones de la Casa Consistorial de Velilla de Ebro y en bandos que ordenará el señor Alcalde de la localidad en donde se celebrará la subasta.

Cuarta. La enajenación de los inmuebles se celebrará por el sistema de pujas a la llana o proposiciones de viva voz.

Para tomar parte en la misma será necesario que cada postor deposite previamente en la mesa el 10 por 100 del tipo de tasación fijado para el edificio constituido por las casas números 14 y 16 de la calle Mayor de Velilla de Ebro, y el 20 por ciento de las tasaciones del corral y granero de la calle de los Huertos o del campo conocido por «La Pozza», según se trate de conseguir la adjudicación de la finca-lote A o de las fincas lotes B y C.

Las fianzas y posturas han de referirse a cada lote, según la relación que se ha especificado anteriormente.

En el caso de que existan varias posturas iguales, se procederá a la adjudicación por sorteo.

Serán devueltas a la terminación de la subasta las fianzas de las personas que no resulten rematantes de la misma. Las de los adjudicatarios quedarán en depósito como parte integrante de la totalidad del valor de las fincas, que habrá de satisfacerse en el acto de firmarse la escritura.

Si ésta no tuviera lugar por culpa del adjudicatario, perderá la fianza provisional depositada y se hará responsable de los daños y perjuicios que origine a la Fundación.

Quinta. El licitador y licitadores a cuyo favor quede el remate o remates se obligarán a concurrir en el día y hora que se les señale a la Notaría de Pina de Ebro (Zaragoza), para la formalización de las correspondientes escrituras, en cuyo acto deberán satisfacer totalmente el precio o precios del remate, deduciendo del mismo el importe del depósito provisional.

Las adjudicaciones que la Mesa realice tendrán el carácter de provisionales, no elevándose a definitivas hasta que la subasta sea aprobada por el Ministerio.

Las reclamaciones que puedan formularse se harán en el mismo acto de la subasta ante el Presidente de la misma.

A partir de la adjudicación provisional será de cuenta de los adjudicatarios el pago de las contribuciones, arbitrios, etcétera, etcétera que las fincas originen.

Sexta. Los adjudicatarios sólo se considerarán dueños de las fincas por el he-

cho del otorgamiento de la escritura de compra-venta, que se entenderán vendidas a «cuerpo cierto», cualesquiera que sean sus superficies, que se expresan en la descripción, ya mencionada.

Las ventas que puedan producir las fincas desde la adjudicación provisional a la adjudicación definitiva serán a favor de los compradores, los cuales renuncian al saneamiento por evicción o vicios ocultos, y llegado el caso de evicción, a la devolución del precio.

3.º La Junta Provincial de Beneficencia de Zaragoza comunicará con la suficiente antelación por telegrama urgente y oficio certificado, dirigido al Ilustrísimo señor Director general de Enseñanza Primaria (Sección de Fundaciones benéfico-docentes) el día y hora en que la subasta se verificará.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos correspondientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 27 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 30 de marzo de 1950 por la que se confirma a don Arturo López de Vergara y Albertos como Director de la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife.

Ilmo. Sr.: Habida cuenta de las necesidades de los servicios en la Escuela de Artes y Oficios Artísticos de Santa Cruz de Tenerife,

Este Ministerio ha resuelto que don Arturo López de Vergara y Albertos, Director interino del Centro, por Orden de 15 de junio de 1948 quede confirmado en el cargo, con todos los deberes y prerrogativas que le correspondían, según las disposiciones reglamentarias vigentes.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 30 de marzo de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de abril de 1950 sobre modificación del arreglo escolar de la provincia de Avila.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de Avila, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento fecha 18 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre),

Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de Avila, con la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que a continuación se detallan:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Adanero.

Una Escuela de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Aliseda de Tormes.

Tres Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arenas de San Pedro.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Arévalo.

Seis Unitarias de niños, cuatro de niñas y siete de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Avila (capital).

Un grado de niños y uno de niñas en el casco del Ayuntamiento de Barraco.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Barromán.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Beceadas.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Ayuntamiento de Berrocalejo de Aragón.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Blascomillán.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bohoyo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Burgohondo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cabezas del Villar.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Ayuntamiento de Cabizuela.

Una Escuela de párvulos en Candeleda.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casavieja.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Casilla.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Castillo de Zapardiel.

Un grado de niños y uno de niñas, y dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cebrosos.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Constanza.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Crespons.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cuevas del Valle.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Diego Arévalo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Arenal.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Bohodón.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de El Tiemblo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Flores de Avila.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fresno de la Cruz.

Un grado de niños, uno de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fontiveros.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Fuente el Saz.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el Ayuntamiento de Gallegos de Altamiros.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gavilanes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gilbuena.

Una Unitaria de niños en el casco del Ayuntamiento de Gimialcón.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Grajos.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Guisado.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hoyo Casero.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Higuera de las Dueñas.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Horcajo de las Torres.

Una Escuela de párvulos en el Ayuntamiento de Hoyo del Espino.

Dos Unitarias de niños, dos de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hoyo de Pinares.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el Ayuntamiento de Lacarrera.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Colilla.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Hija de Dios.

Un grado de niños y uno de niñas y

una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de La Horcajada.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Lanzahita.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de La Torre.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Las Berlanas.

Un grado de niñas y dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Madrigal de las Altas Torres.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Maello.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mambias.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mancera de Arriba.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Martiherrero.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Martínez.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Medinilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mijares.

Una Escuela de párvulos en Mongorria.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Mirueña.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Muñana.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muñozgálindo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Muñozgrande.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Muñozollo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Narros del Castillo.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Narros del Puerto.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Narros de Saldaña.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navacepera.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalacruz.

Un grado de niños y dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navaltenga.

Una Escuela de párvulos y graduación de las Escuelas Unitarias existentes en el casco del Ayuntamiento de Navalmoral.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalperal de Pinares.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalonguilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navalosa.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Navardrial.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navarredondilla.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Navarrevisca.

Una Escuela de párvulos y una Escuela Mixta servida por Maestra en el casco del Ayuntamiento de Navas del Marqués (Las).

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Nella de San Miguel.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Ojos Albos.

Una Escuela de párvulos en el casco

del Ayuntamiento de Pajares de Adaja.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Palacios de Goda.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Papatrigo.

Dos Unitarias de niños, tres de niñas y tres de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pedro Bernardo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Peguerinos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Peñalba de Avila.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Piedrahíta.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Poyales del Hoyo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Rasueros.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Riofrio.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en San Bartolomé de Béjar.

Un grado de niños y uno de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Bartolomé de Pinares.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sanchidrián.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Sanchorreja.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Esteban del Valle.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Juan de la Nava.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de San Miguel de Serreguela.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de San Pedro del Arroyo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Cruz de Pinares.

Un grado de niños y uno de niñas y una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa María del Berrocal.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Serranillos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Gigeres.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Solana de Vivalmar.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Solosanco.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de Sotarbo.

Un grado de niños y uno de niñas y dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sotillo de la Adrada.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Vadillo de la Sierra.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Velayos.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villanueva del Campillo.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villarejo del Valle.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villaviciosa.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Viñegra de Moraña.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vita.

Una Unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Zapardiel de la Bañada.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de Avila no se lleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real Orden de 3 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala; y

3.º Que el gasto que en su día suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas Nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, concepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 27 de abril de 1950 sobre arreglo escolar en la provincia de León.

Ilmo. Sr.: Visto el proyecto de modificación del actual arreglo escolar formulado por el Consejo de Inspectores de Enseñanza Primaria de la provincia de León, y con el propósito de llevar a cabo lo dispuesto en el artículo 17 de la vigente Ley de Educación Primaria, dando así cumplimiento a lo preceptuado en el Decreto de este Departamento, fecha 18 de noviembre último (BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO del 3 de diciembre), Este Ministerio ha dispuesto:

1.º Que se entienda modificado el vigente arreglo escolar de la provincia de León, con la creación de las Escuelas Nacionales de Enseñanza Primaria que se detallan a continuación:

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Almazán.

Una Escuela de párvulos en el casco; una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Benarrolve; y una Escuela de párvulos en Villalobar; todas ellas del Ayuntamiento de Ardón.

Dos Escuelas de párvulos—una de ellas por conversión de una Sección de graduada de Santa Marta—en el casco del Ayuntamiento de Astorga.

Una Escuela mixta servida por Maestro en Gumil y Servir, del Ayuntamiento de Barias.

Dos Escuelas de párvulos en el casco y una mixta servida por Maestra en el barrio de la Estación, del Ayuntamiento de Bemibre.

Una unitaria de niños, una de niñas y una de párvulos en el casco; una de párvulos en Villanueva de Canigo; una de párvulos en La Miña del Río; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vega de Antofán; una de niños, una de niñas y una de párvulos en Antofán del Valle; una de niños y una de niñas en Quintanilla del Monte; una de niños y una de niñas en Quintanilla del Valle; todas ellas del Ayuntamiento de Benavides.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villar de Yerino, y una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Zoares, del Ayuntamiento de Bercianos del Páramo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Bofar.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el cas-

co, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Pradorrey, del Ayuntamiento de Brazuelo.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Vegacerneja, del Ayuntamiento de Burón.

Una unitaria de niñas en Antofán, del Ayuntamiento de Bustillo del Páramo.

Una Escuela de párvulos en Cabreros del Río.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Campasas.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco, y una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villavidel, del Ayuntamiento de Campo de Villavidel.

Una unitaria de niñas en el casco del Ayuntamiento de Carrizo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castiella.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Félix, del Ayuntamiento de Castrocabón.

Una Escuela de párvulos en Nogarejas, del Ayuntamiento de Castrocontigo.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Castrotuerto.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Castrotierra.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Pedro de Valderaduey, del Ayuntamiento de Cea.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Valle de las Casas, del Ayuntamiento de Cebanico.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Olaja de la Acción, del Ayuntamiento de Cebanico.

Una Escuela de párvulos en San Martín de Torre; una unitaria de niños en San Juan de Torres, del Ayuntamiento de Cebrones.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Cebrones del Río.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco, y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Velilla de la Reina, del Ayuntamiento de Cimanos del Tejar.

Una unitaria de niños y una de niñas en el casco; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Bariones, del Ayuntamiento de Cimanos de la Vega.

Dos Escuelas de Párvulos en el casco del Ayuntamiento de Cistierna.

Una Escuela de párvulos en el casco, y una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Rebollar, del Ayuntamiento de Corvillos de los Oteros.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Quintanilla de Rueda, del Ayuntamiento de Cubillas de Rueda.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Cembranos, del Ayuntamiento de Chozas de Abajo.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en la Estación del Ayuntamiento de El Burgo Ranero.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Fresno de la Vega.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Fuentes de Carbajal.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en San Pedro de las Dueñas, del Ayuntamiento de Galleguillos.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en San Félix de Torío, del Ayuntamiento de Garrafe de Torío.

Una unitaria de niños y dos de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gordoncillo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en San Miguel de Escalada, del Ayuntamiento de Gradejes.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Gasendos de los Oteros.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Hospital de Orbiga.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Yagüeros, del Ayuntamiento de La Erceña.

Ampliación de una Sección de niños en la graduada aneja a la del Magisterio; una unitaria de niños y una de párvulos en el barrio de La Serna; dos de niños, una de niñas y una de párvulos en el barrio de La Vega; dos de niños, dos de niñas y una de párvulos en el barrio Puente Castro; todas ellas del Ayuntamiento de León (capital).

Una unitaria de niñas y conversión en de niñas de la mixta existente en Vanidades; una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Porqueros, del Ayuntamiento de Magaz de Cepeda.

Una Escuela de párvulos en Matadeón, del Ayuntamiento de Matadeón de los Oteros.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Montrodo, del Ayuntamiento de Murias de Paredes.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Cabanillas de San Justo, del Ayuntamiento de Noceda de Bierzo.

Una Escuela de párvulos en el casco y una de niños en Pio, del Ayuntamiento de Oseja de Sajambre.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Cuevas del Sil, del Ayuntamiento de Palacios del Sil.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Pajares de los Oteros.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Santa Cruz del Sil; una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Sorbeda, y una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villamontán, del Ayuntamiento de Páramo del Sil.

Dos unitarias de niños, dos de niñas y una mixta, servida por Maestra, en el casco; una de niños y una de niñas en Fuentes Nuevas; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Lorenzo; una unitaria de niños y conversión en de niñas en Ozuela; una Escuela de párvulos en Flores del Sil; todas ellas del Ayuntamiento de Ponferrada.

Una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Brado de Guzpeña.

Una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villalibre, del Ayuntamiento de Priaranza.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Pedro de Tormes, del Ayuntamiento de Puente Domingo Flórez.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Ferraras; una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Feliz de Lavanderas; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villameca, del Ayuntamiento de Quintana del Castillo.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Quintana, del Ayuntamiento de Quintana y Congosto.

Una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en San Feliz de la Vega; una de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Castrotierra, del Ayuntamiento de Diego de la Vega.

Una de niños y una de niñas en el casco, y una de niños y conversión en

de niñas de la mixta existente en Sotillos, del Ayuntamiento de Sabero.

Dos Escuelas de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Sahagún.

Una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en el Ayuntamiento de San Andrés.

Una unitaria de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en el Ayuntamiento de Sancedo.

Una unitaria de niños y una de párvulos en el casco; una de niñas y conversión en de niños de la mixta existente en Villagarcía; una unitaria de niños y conversión en de niñas de la mixta existente en Villamediana, del Ayuntamiento de San Cristóbal de la Polantera.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Torrebarrio Arriba, y una de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Torrebarrio Abajo.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco del Ayuntamiento de San Esteban de Nogales.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Celada, y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Nostal de la Vega, del Ayuntamiento de San Justo de la Vega.

Una Unitaria de niños en La Mata del Páramo, del Ayuntamiento de San Pedro Bercianos.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Devese de C., del Ayuntamiento de Santa Coloma de Curueño.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco; una de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Valleclijo; una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Matallana, del Ayuntamiento de Santa Cristina de Valmadrigal.

Una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villamor de Orbigo, del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Santa Marina del Rey.

Una Escuela de párvulos en Santibáñez de la Isala, del Ayuntamiento de Santa María de la Isala.

Una Escuela de párvulos en el casco, y una de párvulos en Villamarco, del Ayuntamiento de Santas Martas.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Azadinos, y una de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Carvajal, del Ayuntamiento de Sariego.

Una Escuela de párvulos en Canales, del Ayuntamiento de Soto y Amio.

Una Unitaria de niños y una de niñas en el casco, y una de niños y una de niñas en Huerga de Garabayos, del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Toral de los Guzmanes.

Una Escuela mixta en Matavenero, del Ayuntamiento de Torre del Bierzo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Valdemora.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco; una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Saellices del P., del Ayuntamiento de Valdepolo.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Barrantes, del Ayuntamiento de Valderrey.

Una Escuela de párvulos en Morgovera, del Ayuntamiento de Valderrueda.

Dos Escuelas de párvulos en el casco; una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villagallegos; una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Palacios de Fontecha; una de niños y conversión en de

niñas de la Mixta existente en Fontecha, del Ayuntamiento de Valdevimbre.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco; una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Castañeda de Valveder, del Ayuntamiento de Valverde Enrique.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Vega de Infanzones.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villafraida, del Ayuntamiento de Vegas del Condado.

Dos Unitarias de niños en Villaseca, y una de párvulos en Villager, del Ayuntamiento de Villablino.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villabraz.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villace.

Una Escuela mixta, servida por Maestra, en Perandones, del Ayuntamiento de Villadecanes.

Una Unitaria de niños y una de niñas en Villademor de la Vega, del Ayuntamiento de Villademor.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villafer.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Culebros; una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Frañuelas (pueblo), y una de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Brañuelas (estación), todas ellas del Ayuntamiento de Villagatón.

Una de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Casares de Arbas, del Ayuntamiento de Villamanín.

Una Escuela de párvulos en Villacelama; una de párvulos en Palanquinos (barrio Estación), y una de párvulos en Villanueva de las Manzanas, del Ayuntamiento de Villanueva.

Una Escuela de párvulos en el casco del Ayuntamiento de Villamán.

Una Escuela de párvulos en Villalornate.

Una Escuela de párvulos en Veguellina de Orbigo; una de niños y una de párvulos en Villorá de Orbigo, del Ayuntamiento de Villarejo de Orbigo.

Una Unitaria de niños en Villacortille, del Ayuntamiento de Villasabariego.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Santa María del Río, del Ayuntamiento de Villaselán.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en el casco del Ayuntamiento de Villazala.

Una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Villavelasco, del Ayuntamiento de Villazanzo de Valderaduey.

Una Unitaria de niñas y conversión en de niños de la Mixta existente en Villastrigo, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

Una Escuela de párvulos en el casco y una Unitaria de niños y conversión en de niñas de la Mixta existente en Zambrucinos, del Ayuntamiento de Zotes del Páramo.

2.º Que el carácter provisional de la creación de las nuevas Escuelas nacionales de Enseñanza Primaria que se conceden con destino a la provincia de León, no se eleve a definitivo, en los casos que así proceda, hasta tanto que por la Inspección de Enseñanza Primaria correspondiente se remitan a este Ministerio las copias de las actas juradas reglamentarias a que se refiere la Real orden de 2 de noviembre de 1923, dentro del plazo que dicha disposición señala, y

3.º Que el gasto que, en su día, suponga la creación definitiva de las nuevas Escuelas nacionales, dotadas con el sueldo de entrada y emolumentos legales, sea con cargo al crédito que para estas atenciones figura consignado en el capítulo primero, artículo primero, grupo quinto, con-

cepto primero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 27 de abril de 1950.

IBÁÑEZ-MARTÍN

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Primaria.

ORDEN de 11 de marzo de 1950 por la que se jubila a don Jacobo Estens Romero, Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por cumplir la edad reglamentaria para su jubilación, el día 24 de enero del año en curso, el Profesor Auxiliar numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo don Jacobo Estens Romero,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, debiendo pasar desde el día 25 del citado mes de enero actual a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 11 de marzo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de marzo de 1950 por la que se jubila, por edad reglamentaria, a don Manuel Pérez Granja, Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria para su jubilación, el día 14 de diciembre de 1949, el Maestro de Taller de la Escuela de Peritos Industriales de Vigo don Manuel Pérez Granja,

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, debiendo pasar desde el día 15 del citado mes y año a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 15 de marzo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 20 de marzo de 1950 por la que se jubila al Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas don Félix Apraiz Arias, por haber cumplido la edad reglamentaria.

Ilmo. Sr.: Por haber cumplido la edad reglamentaria, el día 8 de marzo en curso, el Profesor numerario de la Escuela de Peritos Industriales de Las Palmas don Félix Apraiz Arias.

Este Ministerio ha tenido a bien declarar jubilado, debiendo pasar desde el día 9 del citado mes a percibir los haberes que por clasificación le correspondan, con cargo a la Dirección General de la Deuda y Clases Pasivas.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años. Madrid, 20 de marzo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 27 de marzo de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Derecho de la Universidad de Sevilla.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Sevilla, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de di-

ciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir la plaza de Profesor adjunto, adscrita a los cursos 1.º, 2.º y 4.º de «Derecho civil», de la Facultad de Derecho de la Universidad expresada, con la gratificación anual de 6.000 pesetas.

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de marzo de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 14 de abril de 1950 por la que se convoca concurso-oposición para cubrir una plaza de Profesor adjunto en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza.

Ilmo. Sr.: A propuesta del Rectorado de la Universidad de Zaragoza, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 5 de diciembre de 1946 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 19).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Convocar el concurso-oposición, determinado en la Ley de 29 de julio de 1943, para cubrir una plaza de Profesor adjunto, con la gratificación anual de 6.000 pesetas, en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Zaragoza, y adscrita a las enseñanzas de «Química analítica, 1.º y 2.º».

Segundo.—El plazo de convocatoria será el de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al en que se publique la presente Orden en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, ajustándose el concurso-oposición a lo que para los de esta clase ha dispuesto esa Dirección General de Enseñanza Universitaria en su Orden del día 1 de febrero de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del día 11 de los mismos mes y año).

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 14 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se nombra, en virtud de oposición libre, Profesor numerario del Grupo 15 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Miguel Alcalá Colombrí.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la plaza de Profesor numerario del Grupo 15 «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de puntos», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo 15, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Profesor numerario del Grupo 15 «Tecnología textil, teoría de tejidos y tejidos de puntos» de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Miguel Alcalá Colombrí.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 15 de abril de 1950 por la que se declara desierta, en virtud de oposición libre, la plaza de Profesor numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Ilmo. Sr.: Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 27 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la plaza de Profesor numerario del Grupo 14 «Hilatura, tisaje y análisis de tejidos», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores;

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Que se apruebe el expediente de oposiciones para proveer la plaza de Profesor numerario del Grupo 14, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy.

Segundo.—Que se declare desierta la mencionada vacante del Grupo 14 «Hilatura, tisaje y análisis de tejidos» de la Escuela de Peritos Industriales de Alcoy, que deberá ser anunciada a concurso de traslado, conforme a lo dispuesto en el Decreto de 28 de diciembre de 1945.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 15 de abril de 1950.—Por delegación, el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Profesional y Técnica.

ORDEN de 25 de abril de 1950 por la que se nombran Profesores especiales numerarios de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media a los señores que se citan.

Ilmo. Sr.: De conformidad con la propuesta elevada por el Tribunal que ha juzgado los ejercicios para proveer seis plazas de Profesores especiales de «Dibujo» de Institutos Nacionales de Enseñanza Media, convocadas por Orden de 19 de mayo de 1949, y conforme a lo establecido en dicha disposición,

Este Ministerio ha resuelto:

1.º Aprobar el expediente de los ejercicios verificados para proveer seis plazas de Profesores especiales numerarios de «Dibujo», y en su consecuencia, nombrar Profesores especiales numerarios de dicha disciplina en los Institutos Nacionales de Enseñanza Media que se indican a los señores siguientes:

Número 1, don Francisco Luis López Carballo, para el Instituto femenino de Santiago.

Número 2, don Miguel García Camacho, para el «Atsias Marcha», de Barcelona.

Número 3, don Cesáreo Sánchez Alvarez, para el masculino de León.

Número 4, don José Cornejo Marqués, para el de Avila.

Número 5, don Francisco Fernández Cabrera, para el femenino de Málaga; y

Número 6, don Fernando Hurtado Sánchez, para el de Algeciras.

2.º Los citados Profesores percibirán el sueldo de entrada de 6.000 pesetas anuales, referido al capítulo y artículo prime-

ros, grupo tercero, concepto único, sub-concepto tercero, del vigente presupuesto de gastos de este Departamento ministerial.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 25 de abril de 1950.—P. D., el Subsecretario, Jesús Rubio.

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Media.

MINISTERIO DE TRABAJO

ORDEN de 27 de abril de 1950 por la que se inscribe en el Registro oficial a las Cooperativas que a continuación se relacionan:

Ilmo. Sr.: Este Ministerio ha tenido a bien aprobar los Estatutos de las Cooperativas que a continuación se relacionan y disponer su inscripción en el Registro oficial de Cooperativas, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Cooperación de 2 de enero de 1942 y el Reglamento para su aplicación de 11 de noviembre de 1943:

Cooperativa del Campo, de Granja de Escarpe (Lérida).

Cooperativa Agrícola-Caja Rural Católica, de Garayoa (Navarra).

Cooperativa del Campo y Caja Rural de Calvos de Randín (Orense).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «San Miguel Arcángel», de Pozuelo del Campo (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Fray Pedro Sollerás», de Torre de los Negros (Teruel).

Cooperativa del Campo y Caja Rural «Santa Bárbara», de Villar del Saiz (Teruel).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Peñaranda de Bracamonte (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Cantalpiño (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Montijo de Salvatierra (Salamanca).

Cooperativa de Crédito-Caja Rural, de Vitigudino (Salamanca).

Cooperativa de Maestros Impresores y Afines, de Barcelona.

Cooperativa de Ovicultores, de Gran Canaria.

Cooperativa del Campo «San Román», de Calamoccos (León).

Cooperativa del Campo, de Torrebeses (Lérida).

Cooperativa del Campo, de Tielmes (Madrid).

Cooperativa Avícola Madrileña, de Madrid.

Cooperativa de Criadores, Almacenistas y Exportadores de Vinos, Aguardientes y Commuestos, de Jerez de la Frontera (Cádiz).

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1950.

GIRON DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ORDEN de 29 de abril de 1950 por la que se modifica la de 28 de enero pasado, sobre acceso a las Escalas de Facultivos del Seguro de Enfermedad.

Ilmo. Sr.: La Orden de 28 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 5 de marzo), dictada en cumplimiento del Decreto de 20 de enero del mismo año (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 11 de febrero), estableció las normas sobre acceso a las Escalas de Facultivos del Seguro Obligatorio de Enfermedad.

En dichas normas no fué prevista la condición de ex combatiente en la Cruzada Nacional, y siendo necesario valorar tal condición,

Este Ministerio se ha servido disponer:
 Primero.—El artículo 10 de la Orden de 28 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 5 de marzo), estableciendo las normas de acceso para la Escala Nacional de Facultativos del Seguro Obligatorio de Enfermedad, se entenderá redactado en la siguiente forma:

«Artículo 10. Los empates de puntuación en Medicina general se resolverán teniendo en cuenta, en primer término, la concesión de ex combatiente, y a continuación los años de ejercicio profesional, y de persistir el empate, se atenderá a la edad de los concursantes, colocándose delante el de mayor edad.

Los empates de puntuación en Especialidades (segunda columna) se resolverán a la vista de la mayor puntuación que hubieran en la primera columna, y cuando persista, lo resolverá la cualidad de ex combatiente, y a continuación las mismas circunstancias expuestas en el párrafo anterior para los concursantes de Medicina general.»

Segundo.—La falta de presentación de alguno de los documentos reglamentarios exigidos en el artículo cuarto de la mencionada Orden de 28 de enero de 1950 dará lugar a la eliminación de los interesados, toda vez que no será ampliado el plazo concedido para la admisión de documentos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 29 de abril de 1950.

GIJÓN DE VELASCO

Ilmo. Sr. Director general de Previsión.

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

Dirección General de Marruecos y Colonias

Anunciando concurso para proveer una plaza de Fiscal de Paz del partido de Larache, vacante en los Tribunales de Justicia del Protectorado de España en Marruecos.

Hallándose vacante la plaza de Fiscal de Paz del Partido de Larache, dotada con el haber anual de 7.000 pesetas anuales de sueldo, 7.000 pesetas de gratificación, más otras 7.000 pesetas por la acumulación de las Fiscalías de los Juzgados de Paz de Aïcazarquivir y Arcila, se anuncia su provisión por medio del presente.

Las solicitudes deberán presentarse en la Dirección General de Marruecos y Colonias, en el plazo de treinta días naturales, a contar de la fecha de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

Para tomar parte en el mismo, los solicitantes deberán pertenecer a la Carrera de Fiscales Comarcales de la Justicia Municipal de España, debiendo tener precisamente la categoría de Fiscal comarcal, dotada con el mismo sueldo anual que la plaza que se concursa, encontrarse en servicio activo y carecer de nota desfavorable. Dentro de estas bases serán preferidos:

a) Los que hubiesen desempeñado el mismo cargo en cualquiera de los Juzgados de Paz de la Zona con anterioridad.

b) Los que acrediten mayor tiempo de servicios efectivos en Fiscalías Comarcales.

c) Los de mayores méritos profesionales.

Todo ello deberán acreditarlo con documentos justificativos correspondientes, acompañando, además, certificado acreditativo de que el solicitante goza de la

aptitud necesaria para el desempeño del cargo concursado.

Otros documentos que consideren conveniente adjuntar en justificación de los méritos que aleguen.

Madrid, 1 de mayo de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

Anunciando concurso para la provisión de una plaza de Ingeniero Agrónomo vacante en los Territorios Españoles del Golfo de Guinea.

Hallándose vacante en el Servicio de Colonización de los territorios españoles del Golfo de Guinea una plaza de Ingeniero Agrónomo, dotada en el presupuesto colonial vigente con los emolumentos globales de 78.000 pesetas, se saca a concurso su provisión entre Ingenieros Agrónomos que no hayan cumplido cuarenta años el día en que termine el plazo de presentación de instancias, para los que hayan de ser destinados por primera vez al servicio de la Administración Colonial.

Las campañas serán de dieciocho meses, transcurridos los cuales el funcionario tendrá derecho a seis meses de licencia en la Península, con el total del sueldo y sobresueldo. El viaje, desde el puerto de embarque a la Colonia y viceversa será de cuenta del Estado, en cámara de primera clase, a favor del funcionario y su familia, sujetándose, además, a las condiciones prevenidas en el vigente Estatuto general del Personal al Servicio de la Administración Colonial, de 9 de abril de 1947.

Los solicitantes deberán dirigir sus instancias a la Dirección General de Marruecos y Colonias, durante el plazo de treinta días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO.

A cada instancia deberá acompañarse los documentos siguientes:

a) Hoja de servicios o documento equivalente.

b) Certificación de nacimiento, debidamente legalizada, si no está expedida dentro del territorio de Madrid.

c) Certificación médica acreditativa de que el aspirante reúne las condiciones físicas necesarias para residir en clima tropical; y

d) Cuantos documentos consideren oportunos a los efectos de justificar los méritos y servicios que aleguen.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Director general, José Díaz de Villegas.—Conforme: El Subsecretario, Luis Carrero.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Dirección General de Administración Local

Rectificación de la relación de vacantes del concurso convocado por Orden de 17 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22) para proveer plazas de Secretarios de Administración Local de tercera categoría.

Habiendo aparecido algunos errores en la relación de vacantes de Secretarios de tercera categoría, anunciadas para su provisión en el concurso convocado por Orden de 17 de abril último (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 22).

Esta Dirección General ha resuelto rectificarlos por medio de la presente.

Dice: Debe decir:

Huesca

Piedrafitas de Jaca, Piedrafitas de Jaca,
 El Pueyo de Jaca El Pueyo de Jaca
 y Hoz de Barbas y Hoz de Jaca.

Orense

Fontvedra, Puentedeiva.

Al propio tiempo, ha acordado la adición de las siguientes vacantes, de cuya existencia se ha tenido conocimiento con posterioridad a la publicación de la convocatoria:

	Pesetas
Provincia de Alava	
Elvillar	6.000
Iruña, Mendoza y Los Huetos	6.000
Lapuebla de Labarca	6.000
Oquendo	6.000
Provincia de Alicante	
Alcalalí	7.500
Beniarda	6.000
Lliver	6.000
San Miguel de Salinas	9.000
Provincia de Avila	
Blascosancho	6.000
Cantiveros y Cista	6.000
Cuevas del Valle	7.500
Mancera de Arriba	6.000
San Juan de la Nava	7.500
Villafranca de la Sierra y Casas del Puerto de Villatero	7.500
Zapardiel de la Ribera	6.000
Provincia de Badajoz	
Entrín Bajo	7.500
Garlitos	7.500
Hinojosa del Valle	7.500
Orellana de la Sierra	7.500
Vaidetorres	7.500
Provincia de Burgos	
Fuentecén	7.500
Junta de Traslaloma	7.500
Provincia de Cáceres	
Campo, El	7.500
Provincia de Castellón	
Ayódar y Fuentes de Ayódar	7.500
Ballestar, Fredes y Puebla de Benfasar	7.500
Benafigos	6.000
Cirat	7.500
Fanzara	6.000
Gávea	7.500
Ludiente	7.500
San Rafael del Río	6.000
Provincia de Ciudad Real	
Almadenejos	9.000
Saceruela	7.500
Valdemanco del Esteras	6.000
Provincia de Cuenca	
Caraceniella y Bonilla	6.000
Montalbano	7.500
Oimedilla de Alarcón y Gasca	7.500
La Pesquera	7.500
Zarza de Tajo	7.500
Provincia de Gerona	
Agullana	7.500
San Daniel	7.500
Villalonga de Ter	7.500
Provincia de Granada	
Jorairata	6.000
Lentegr	6.000
Lújar	7.500
Moreda	9.000
Provincia de Guadalajara	
Albares	7.500
Archilla y Tomellosa	6.000
Balconete	6.000
Espinosa de Henares y Carrascosa de Henares	6.000
Gárgoles de Abajo y Gárgoles de Arriba	6.000
Horchel	9.000
Moratilla de Henares y Viana de Jadraque	6.000
Peñalber	7.500
Riofrio del Llano y La Bodera	6.000
Ruguilla, Sotoca y Val de San García	6.000
Valfermoso de Tajuña y Ledanca	7.500

	Pesetas
Provincia de Huesca	
Plazuelas del Monte y Esquedas	8.000
Provincia de Lerida	
Ager	9.000
Albages	6.000
Biosca	6.000
Esport, Jou y Unatre	7.500
Monrós	6.000
Montoliu de Cerrera y Montornés	7.500
San Miguel de la Vall, Llimiana y San Cerni	7.500
Provincia de Logroño	
Bañales	7.500
Provincia de Málaga	
Alfarnatejo	6.000
Macnarabialla	6.000
Provincia de Oviado	
Villanueva de Oscos	7.500
Provincia de Palencia	
Alar del Rey	9.000
Audillo de Campos	6.000
Celada de Robledo y Herreras de la Castellera	6.000
Mazariegos	6.000
Ribera de la Cueva y Villanueva de la Cueva	6.000
Salinas de Pisuerga	6.000
Verdabillo	6.000
Provincia de Salamanca	
Aba de Yeltes, Castraz y Diosleguarde	7.500
Alberca, La	9.000
Cabeza de Béjar	6.000
Cantaracillo	6.000
Carpio de Azaba	6.000
Castillejo de Martín Viejo	7.500
Cerralbo	6.000
Martín de Yeltes	9.000
Membrive	6.000
Monsagro	6.000
Montemayor del Río	6.000
Penebrón	6.000
Valdelosa	7.500
Vecinos	6.000
Villasbuenas	6.000
Provincia de Soria	
Calatañazor y Muriel de la Fuente	6.000
Montuenga de Soria y Agullar de Montuenga	8.000
Rábanca (Los) y Navacaballo	6.000
Provincia de Toledo	
Pantoja y Cobeja	7.500
Provincia de Valencia	
Benicolet	6.000
Losa del Obispo	6.000
Olocáu	6.000
Potrías	7.500
Titaguas	7.500
Provincia de Vizcaya	
Arcentales	7.500
Blanchove	7.500
Provincia de Zamora	
Ayó de Vidriales y Fuente Encalada	9.000
Provincia de Zaragoza	
Atea	7.500
Bureta, Albeta y Alberite de San Juan	7.500

A efectos aclaratorios del apartado e) del número sexto de la convocatoria fecha 17 de abril último, se hace constar que los alumnos de la Escuela Nacional de Administración y Estudios Urbanos sólo vendrán obligados a acompañar or-

plas de la declaración para cada una de las plazas que soliciten nominalmente. Madrid, 4 de mayo de 1950.—El Director general, José F. Hernández.

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Sección de Recursos

Providencias concediendo a don Paulino Folguerosa Muñico, don Abelardo Galán del Valle y a don Ramón González Corral plazo para vista y alegaciones en los recursos interpuestos contra la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de 1 de agosto de 1948, contra la resolución de la Dirección General de Industria de 24 de marzo de 1949 y contra la resolución de la Dirección General de Industria de 10 de diciembre de 1948, respectivamente.

En los expedientes relativos a los recursos de alzada interpuestos por don Paulino Folguerosa Muñico contra la resolución de la Dirección General de Comercio y Política Arancelaria de 1 de agosto de 1948, por don Abelardo Galán del Valle, contra la resolución de la Dirección General de Industria de 24 de marzo de 1949, y por don Ramón González Corral, contra la resolución de la Dirección General de Industria de 10 de diciembre de 1948; se conceden a las partes interesadas, de conformidad con lo dispuesto en la base décima de la Ley de 19 de octubre de 1889 y en el artículo 18 del Reglamento vigente para este Ministerio de 14 de junio de 1935, un plazo de veinte días para que, dentro de él, si así lo desean, puedan tomar vista del expediente en la Sección de Recursos del Ministerio, desde las once a las trece horas, una vez que se hayan provisto de la correspondiente ficha en la Oficina de Información, y formular por escrito las alegaciones que estimen oportunas a la defensa de sus pretendidos derechos, significándoles que de no comparecer personalmente, quien lo haga en su nombre deberá justificar su representación con poder bastante.

Madrid, 25 de abril de 1950.—El Jefe de la Sección de Recursos, M. M. Sastre.

MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

Subsecretaría

Declarando nulo el título de Profesora de Dibujo de doña María de los Desamparados Garnería Gómez.

Por haber sufrido extravío, al ser remitido para su entrega a la interesada, el título de Profesora de Dibujo de doña María de los Desamparados Garnería Gómez, expedido en 2 de diciembre de 1948;

Esta Secretaría ha dispuesto quede nulo y sin ningún valor ni efecto el expresado diploma, y se proceda a la expedición de un duplicado del mismo.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid, 26 de abril de 1950.—El Subsecretario, J. Rubio.

Sr. Director de la Escuela Superior de Bellas Artes de Valencia.

Dirección General de Enseñanza Universitaria

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Estéticas» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1950), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Estéticas» (Principios e Historia de las ideas estéticas) de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

- Don Francisco de P. Mirasent Vilaplana y
 - Don Francisco Emilio Palazuelo.
- Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitido definitivamente al aspirante que se indica a las oposiciones a la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declara admitido definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 21 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 10 de enero de 1950), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Patología general y Enfermedades esporádicas» de la Facultad de Veterinaria de la Universidad de Zaragoza, el siguiente aspirante:

- Don José M.^a Santiago Luque.
- Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» (primera cátedra) de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 16 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 18 de enero de 1950), para la provisión, en propiedad, de la primera cátedra de «Historia de la Filosofía e Historia de la Filosofía española y Filosofía de la Historia» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

- D. Constantino Láscaris Commeno Nicolaw.
- D. José Perdomo García.
- D. Sabino Alonso Fueyo.
- D. Antonio Millán Puelles.
- D. Carlos Ramos Gil.
- D. Miguel Cruz Hernández; y
- D. Joaquín Carreras Artáu.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Universidad de Barcelona.

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931.

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Fitografía y Ecología vegetal» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Barcelona, que fueron convocados por Orden de 1 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30 del mismo):

D. Pedro Monserrat Recoder.
D. José O. de Bolos Capdevila.
D. Emilio Guinea López; y
D. Francisco Bellot Rodríguez.
Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando admitidos definitivamente los aspirantes que se indican como opositores a la cátedra de «Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos».

Extinguido el plazo a que se refiere el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

Se declaran admitidos definitivamente a las oposiciones convocadas por Orden de 6 de diciembre de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30), para la provisión, en propiedad, de la cátedra de «Historia de las Literaturas románicas y Comentario estilístico de textos clásicos y modernos románicos» de la Facultad de Filosofía y Letras de la Universidad de Barcelona, los siguientes aspirantes:

D. Emilio Alarcos Llorach.
D. Martín de Riquer Morera; y
D. José Roméu Figueras.
Madrid, 26 de abril de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Declarando subsistente el de 5 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) por el que se declaraban admitidos definitivamente los aspirantes que se indicaban como opositores a la cátedra de «Patología y Clínica Médicas» (primera cátedra) de la Universidad de Madrid.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto de 25 de junio de 1931,

Esta Dirección General hace público lo siguiente:

1.º Que por Orden de 5 de noviembre de 1947 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 30) fué anunciada a oposición la primera cátedra de «Patología y Clínica Médicas» de la Universidad de Madrid.

2.º Que por Orden de 16 de enero de 1950 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 9 de febrero) fué abierto un nuevo plazo de sesenta días para que solicitasen esta cátedra los aspirantes que lo deseen, y no habiéndolo efectuado ninguno se declara subsistente el anuncio de esta Dirección General de 5 de mayo de 1949 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 21) por el que se declaraban admitidos definitivamente los siguientes aspirantes:

D. José Luis Rodríguez-Candela Manzanque.

D. Antonio Aznar Reig.
D. Arturo Fernández Cruz.
D. Fernando Civeira Otermin.
D. Mariano Alvarez Coca.
D. Arsacio Peña Yañez.
D. Pedro Farreras Valentín.
D. Eduardo Ortiz de Landázuri y Fernández de Heredia.

D. Manuel Díaz Rubio.
D. Juan Andrés Urra.
D. Luis Manuel y Piniés.
D. Eloy López García.
D. Pedro Salmerón Mora.
D. Juan Rof Carballo.
D. Manuel Valdés Ruiz.
D. Francisco Díaz González.
D. Luis Felipe Palardo Peinado.
D. Vicente Gilsanz García.
D. Miguel Sebastián Herrador.

D. Enrique Romero Velasco.
D. José León Castro; y
D. Jesús Casas Carnicero.
Madrid 3 de mayo de 1950.—El Director general, Cayetano Alcázar.

Dirección General de Enseñanza Profesional y Técnica

Nombrando, en virtud de oposición libre, Auxiliar numerario del Grupo 14 de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Leocadio Gascón Sánchez.

Por Orden ministerial de 29 de julio de 1948 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de 17 de agosto siguiente) fueron convocadas oposiciones libres para proveer, entre otras, la Auxiliaría numeraria del Grupo 14 «Hilatura, tisaje y análisis de tejidos», vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar;

Resultando que, previos los trámites reglamentarios, se han celebrado los correspondientes ejercicios, sin reclamación alguna por parte de los señores opositores;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.—Aprobar el expediente de oposiciones para proveer la Auxiliaría numeraria del Grupo 14, vacante en la Escuela de Peritos Industriales de Béjar.

Segundo.—Nombrar, en virtud de oposición libre, y de acuerdo con la propuesta formulada por el Tribunal, Auxiliar numerario del Grupo 14 «Hilatura, tisaje y análisis de tejidos» de la Escuela de Peritos Industriales de Béjar a don Leocadio Gascón Sánchez.

Lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.
Madrid, 15 de abril de 1950.—El Director general, Ramón Ferreiro.

(Patronato Local de Formación Profesional de Eibar)

Transcribiendo bases para la provisión de las plazas de Profesor de «Matemáticas», Auxiliar de «Dibujo» y Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas, vacantes en la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, de Eibar.

El Patronato Local de Formación Profesional de Eibar (Guipúzcoa), anuncia la provisión por concurso de méritos y examen de aptitud, en la forma prevenida en el vigente Estatuto de Formación Profesional de 21 de diciembre de 1928, Carta Fundacional de la Escuela Especial de Mecánica de Precisión y de Armería, regida por este Patronato, y los Reglamentos orgánico e interior previstos en la referida Carta Fundacional, de acuerdo con la Orden del Ministerio de Educación Nacional de 20 de marzo de 1943 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 28), las plazas de Profesores y Maestro vacantes en la citada Escuela, con sujeción a las siguientes bases:

1.ª Las plazas objeto de este concurso de méritos y examen de aptitud, con indicación de las enseñanzas que les corresponden, dotación y horario de las clases, son:

a) Un Profesor de Matemáticas (Aritmética, Álgebra, Geometría, Trigonometría, Geometría Analítica, Cálculo diferencial e integral) con una retribución anual de 14.000 pesetas, por treinta horas semanales de clase.

b) Un Profesor Auxiliar de Dibujo, con una retribución anual de 6.000 pesetas.

Además del citado horario cada Profesor deberá asignarse el necesario para la preparación de clases y corrección de ejercicios. En caso de necesidad, a juicio

del Director, podrá éste encomendarlos trabajos relacionados con la Escuela, hasta un máximo de tres horas semanales.

c) Un Maestro de Taller de Maquinaria-Herramientas del tercer año de estudios, con una retribución anual de 10.800 pesetas por cuarenta y ocho horas semanales de clase. El Maestro nombrado tendrá la obligación de dar las enseñanzas prácticas correspondientes en el horario expresado. Esta obligación subsistirá todo el año. Asimismo viene obligado a atender a la reparación y ejecución de los trabajos necesarios en el material de los talleres.

Los citados sueldos serán percibidos con cargo a los fondos propios del Patronato y sobre los mismos disfrutarán de un diez por ciento de aumento por efectividad de quinquenios, además de los derechos pasivos que establece el Reglamento de la Escuela.

2.ª Podrán optar a estas plazas todos los españoles mayores de veintiún años, que cumplan esta edad antes de finalizar el plazo para la presentación de solicitudes, quienes deberán acreditar su capacidad para el desempeño del cargo a juicio del Tribunal examinador que se designa al efecto, y aparte de los ejercicios a que sean sometidos podrán presentar documentos y alegar circunstancias para poner de relieve los méritos que posean.

3.ª Independientemente de las preferencias señaladas en la Real Orden de 20 de julio de 1929, de aplicación general para estos concursos, se estimarán como méritos los siguientes, y en el orden de preferencias que se indican:

a) Hallarse en posesión de un título o diploma.
b) Haber prestado servicios de Profesor o Maestros interinos en esta Escuela.
c) Ser ex alumno de la misma.
d) Residir habitualmente en esta localidad.

4.ª Son condiciones para ser aspirante a cubrir las plazas objeto del presente anuncio; no estar incapacitados para el ejercicio de cargos públicos; no padecer enfermedad, defecto físico o mutilación que les imposibilite para el ejercicio de la función a desarrollar; ser adicto al Glorioso Movimiento Nacional y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo, Dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades como consecuencia de depuración.

5.ª En el plazo de veinte días, a partir de la fecha de la publicación de estas Bases en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, deberán presentar los siguientes documentos:

a) Instancia dirigida al señor Presidente del Patronato.
b) Certificado de nacimiento, debidamente legalizado.
c) Certificado de antecedentes penales.

d) Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto físico o mutilación que le imposibilite para el ejercicio del cargo. Si esta certificación se considerara insuficiente a juicio del Tribunal podrá éste ordenar que sea examinado por los Médicos de la Escuela.

e) Certificado de adhesión al Movimiento Nacional.

f) Declaración jurada de no estar incapacitado para el ejercicio del cargo y no haber sido sancionado en ningún Cuerpo o dependencia del Estado, Provincia o Municipio u otras entidades, como consecuencia de depuración.

g) Los demás documentos que justifiquen títulos, méritos o trabajos que aleguen.

h) Asimismo acompañarán a la solicitud una Memoria de índole pedagógica, en la que expondrán el carácter que piensen imprimir a las enseñanzas, el concepto de las mismas y las normas a seguir en ellas, así como prácticas de las

materias correspondientes con sus respectivos programas.

Se señala una prórroga única de diez días al plazo de presentación de instancias para que los interesados puedan completar su documentación.

6.º El carácter de la designación será provisional, por un período de dos años, al cabo de los cuales el Patronato pondrá a la Superioridad la continuación o la sustitución del nombrado, justificando su propuesta, y desde la confirmación se regirá por lo que determina el Reglamento de la Escuela, en consonancia con el artículo 13 de su carta fundacional.

7.º Transcurrido el plazo señalado para la presentación de solicitudes, así como la prórroga de diez días indicada a continuación, se anunciará con treinta días, horas y locales en que han de realizarse los ejercicios; de no presentarse algún aspirante los días y horas señalados, se entiende que renuncia a tomar parte en el concurso. Igualmente se hará pública por el Tribunal la relación de concursantes admitidos, pudiéndose presentar por los interesados ante el mismo las reclamaciones procedentes en el término de cuarenta y ocho horas, las cuales serán resueltas sin apelación por el Tribunal en otro plazo igual.

3.º Con arreglo a lo dispuesto en el apartado a) del párrafo sexto de la Orden de 30 de septiembre de 1932, se realizarán por los concursantes, ante el Tribunal nombrado al efecto, los ejercicios y pruebas de aptitud con sujeción al programa que redactará y estará a disposición de los concursantes con treinta días de antelación al en que realicen los ejercicios.

9.º En el mismo programa, el Tribunal señalará la puntuación máxima asignada a cada ejercicio, y finalizando éstos, el Tribunal remitirá al Patronato Local de Formación Profesional, por riguroso orden alfabético, la lista de los concursantes que hayan alcanzado los dos tercios de la puntuación máxima total, con expresión de los méritos y preferencias, a tenor de lo dispuesto en la Base tercera de esta convocatoria. El Patronato estudiará las condiciones de los concursantes calificados, y, en su vista, hará las oportunas propuestas de nombramiento al Ministerio de Educación Nacional.

10. Los ejercicios que habrán de realizar los concursantes, serán los siguientes:

A) Para las plazas de Profesor de Matemáticas y Profesor Auxiliar de Dibujo:

Primero.—Ejercicios escritos, teóricos y prácticos sobre temas de los programas aprobados por el Tribunal.

Segundo.—Ejercicio oral sobre dos temas del programa presentado por el opositor, uno de libre elección por el mismo y otro señalado por el Tribunal.

B) Para la plaza de Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas:

Primero.—Ejercicios escritos, teóricos y prácticos sobre el programa de cultura, Matemáticas y Tecnología de la profesión, aprobado por el Tribunal.

Segundo.—Ejercicio práctico de ejecución de piezas en las máquinas (torno, minadora y fresadora).

Tercero.—Ejercicio oral sobre el método de enseñanza a los alumnos.

11. Este concurso podrá ser declarado desierto por el Tribunal o Patronato, si, a su juicio, no reunieran los concursantes las condiciones necesarias de todos órdenes para la ocupación de la plaza.

12. Las reclamaciones, si las hubiere, independientes de las señaladas en la base séptima, se presentarán por los interesados en escrito razonado al Presidente del Tribunal, dentro del plazo de las cuarenta y ocho horas de acaecido el hecho que los motivase, y el Tribunal,

después de informados, los unirá al expediente.

13. Los Tribunales que juzgarán las pruebas de aptitud y méritos serán los siguientes: Para las plazas de Profesor de Matemáticas y Profesor Auxiliar de Dibujo: Presidente, don José María Aguirre Isasi, Vocales, don Camilo Basterrechea Aguirre, don Luis Calonge Francés, don Vicente Olave Echeverría, Ingenieros Industriales, y don Ignacio Chacón Xérica, Ingeniero de Minas.

Para la plaza de Maestro de Taller de Máquinas-Herramientas del tercer año de estudios: Presidente, don Martín Aranceta Iturricastillo, Vocales, don Juan de Urizar Eguiazu, don Pedro Urizar Echeverría, don Cristino Zulaica Basurto, miembros del Patronato, industriales y ex alumnos; don Pedro Leturiondo Zabala, don José Bastarica Echeverría y don Luis Iriondo Vildosola, industriales y ex alumnos.

Elbar, 11 de noviembre de 1949.—El Presidente, M. Aranceta.—El Secretario (legible).

Madrid, 15 de abril de 1950.—Aprobado: El Director general, Ramón Ferreira.

MINISTERIO DE OBRAS PUBLICAS

Subsecretaría

Anunciando vacantes en los Servicios de este Departamento.

Se anuncian las vacantes que interesa cubrir en los Servicios del Ministerio de Obras Públicas para que los funcionarios con derecho a ello puedan solicitarlas, por conducto reglamentario, dentro del plazo de quince días naturales, contando incluso el de su inserción en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, alegando los méritos, servicios y circunstancias que justifiquen su pretensión.

Las referidas vacantes son:

PERSONAL FACULTATIVO

Ingenieros Industriales al Servicio de este Ministerio

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, con residencia en Barcelona.

División Inspectora de la Red Nacional de los Ferrocarriles Españoles, con residencia en León.

Cuerpo de Ayudantes y de Sobrestantes de Obras Públicas

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha, con residencia en Barcelona.

GRUPO DE PUERTOS DE GERONA

Cuerpo de Interventores del Estado en la Explotación de Ferrocarriles.

División Inspectora e Interventora de las Compañías de Ferrocarriles de Vía Estrecha.

Madrid, 26 de abril de 1950.—El Subsecretario, F. Turell.

Dirección General de Obras Hidráulicas

(Sección de Obras Hidráulicas)

Adjudicando a «Entrecanales y Távora, S. A.», la subasta de las obras de «Encauzamiento del Barranco de San Felipe, término de Puerto de la Cruz (Isla de Tenerife)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de encauzamiento del barranco de San Felipe, término de Puerto de la Cruz (Isla de Tenerife), a «Entrecanales y Távora, S. A.», que se compromete a ejecu-

tarlas por la cantidad de 936.929 pesetas, siendo el presupuesto de contrata de pesetas 975.971.48, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Adjudicando a don Vicente Torres Llopis la subasta de las obras de «Mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo III (Valencia)».

Este Ministerio ha resuelto adjudicar definitivamente la subasta de las obras de mejora de riegos de Sellent y Valle de Cárcer, trozo tercero (Valencia), a don Vicente Torres Llopis, que se compromete a ejecutarlas por la cantidad de pesetas 1.655.823,10, siendo el presupuesto de contrata de 2.209.826,63 pesetas, y con arreglo a las condiciones establecidas en los pliegos que rigen para esta contrata.

De orden comunicada por el señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos, con remisión de un ejemplar del pliego de condiciones particulares y económicas.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.—El Director general, Francisco García de Sola.

Sr. Ordenador central de Pagos.

Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales

Determinando los índices de revisión de precios de unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables para el mes de marzo del año en curso.

Vista la Orden ministerial de 18 del corriente mes de abril, en la que se determinan los índices de revisión de precios para el mes de marzo próximo pasado, estableciendo, entre otras, variaciones de los índices de los elementos «Explosivos» y «Carbón», para los que se fijan, respectivamente, los valores 412,710 y 413,868.

Esta Dirección General, previo informe de la Comisión de Revisión de Precios, participa a V. S. que los índices de revisión de precios de las unidades de obra en las de conservación y reparación de carreteras y caminos vecinales, aplicables a la revisión de los mismos para el expresado mes de marzo, serán los dispuestos para el mes de febrero anterior por circular de esta Dirección General, de fecha 3 de abril corriente (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO del 7), a excepción de los siguientes, para los que se aplicarán los valores que se indican a continuación:

Metro cúbico de piedra machacada y apilada	264,095
Conversión en firme consolidado de un metro cúbico de piedra machada	269,576
Metro cúbico de gravilla en cantera	299,377

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 28 de abril de 1950.—El Director general, I. S. del Río.

Sres. Ingenieros Jefes de los Servicios dependientes de esta Dirección General.